LA TESORERA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE PRADO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 358 de 1987 y de conformidad con el Decreto 610 de 2002

C E R T I F I C A :

Que con base en la ejecución presupuestal de la vigencia 2020, el Municipio de Prado, Departamento del Tolima, el Municipio de Prado Tolima tiene los indicadores conforme a la Ley 358 de 1997 una SOLVENCIA del 1% y una SOSTENIBILIDAD del 10% lo que conlleva a un estado actual de la Entidad de SEMAFORO VERDE.

Dada en Prado, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021

CLAUDIA GISEL LOZANO PEÑA
Tesorera Municipal

Elaboro: Juan Carlos Chavarro Rojas
Asesor Financiero

MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA
TESORERIA GENERAL

CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO CON PROYECTO 2020 (Miles de $)

MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA		
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE LEY 358 DE 1997		
CUMPLIMIENTO CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO VIGENCIA 2020		
No. Ord.	CONCEPTO	AÑO 2020 (Miles de $)
1	(+) Ingresos Tributarios	1.747.192
2	(+) Ingresos No Tributarios Específicos	134.233
3	(+) Regalías y compensaciones	0
4	(+) Recursos de la nación para Libre Inversión: SGP	1.439.988
5	(+) Participación en las rentas de la nación - SGP, específicas y de libre destinación	2.790.036
6	(+) Recursos del Balance: superávit, cancelación reservas y otros	1.016.989
7	(+) Rendimientos Financieros	21.153
8	(+) Otros ingresos	6.702.466
9	**(=) Ingresos Corrientes**	**13.852.057**
10	(-) Gastos de Funcionamiento	1.707.870
11	(-) Transferencias pagadas por las entidades territoriales	288.982
12	(-) Inversión Social	10.464.342
13	**(=) Total gastos**	**12.461.194**
14	**(=) Ahorro Operacional (AO)**	**1.390.863**
15	(+) Interses de la deuda pagados y causados durante la vigencia	79.079
16	(+) Intereses de la deuda del crédito solicitado	0
17	**(=) Intereses de la deuda con proyecto (Int.)**	**79.079**
18	**Indicador Intereses/Ahorro Operacional (Int./AO)**	***5,7%***
19	**Nivel del Indicador**	**Semaforo Verde**
20	(+) Saldo de la deuda vigente anterior (S)	1.270.000
21	(+) Desembolsos del proyecto en la vigencia	0
22	(-) Amortizaciones efectivas a la fecha	113.961
23	**(=) Saldo de la deuda (Sld)**	**1.156.039**
24	**Variación de la deuda (%)**	**-9,0%**
25	**Saldo de la deuda /Ingresos Corrientes (Sld/IC)**	***8,3%***
26	Tasa de Inflación para el año 2020	1,61%
27	**Nivel del Indicador (Sld/IC)**	**Adecuado**
28	**Nivel de la capacidad de endeudamiento**	**Existe**
29	Observaciones	
30	Autorización Oficina de Planeación Departamental	No Requiere
31	Autorización del Ministerio de Hacienda	No Requiere
32	**Capacidad máxima de endeudameinto**	**Año 2020**
33	(+) Ahorro operacional	1.390.863
34	(-) Intereses créditos vigentes	79.079
35	**(=) Ahorro disponible para nuevos créditos**	**1.469.942**
36	Capacidad máxima residual de pago de intereses (40%)	477.266
37	Tasa de Interés (DTF 6.0+3 puntos)	9,00%
38	**Monto máximo de crédito sin autorización**	**5.302.958**

CLAUDIA GISELA OZANO PEÑA
Tesorera General

Elaboro: Juan Carlos Chavarro Rojas
Asesor Financiero

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Purificación, 10 de Noviembre de 2021.

Señores
Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA** identificado (a) con **NIT. 890702038** a la fecha de expedición de esta certificación tiene el siguiente producto con nuestra entidad.

NÚMERO DE CUENTA	CLASE DE CUENTA	NOMBRE	ESTADO Y SALDO
426-000005-53	CUENTA CORRIENTE	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE PRADO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.**	Activa

Que la cuenta genera rendimientos financieros.
Exenta del GMF y Pagos de IVA.
No se podrá realizar pagos electrónicos a través del portal empresarial.

La confianza y la credibilidad

Los pagos se realizarán únicamente a través de giro de cheques.
La cuenta se maneja con firmas conjuntas de la Tesorera CLAUDIA GISEL LOZANO PEÑA identificada con la c.c. 1105304547, y el Director territorial de INVIAS ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES, identificada con la c.c. 69.009.805.
El manejo de este (os) producto (s) fue adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con Bancolombia.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 2281132 Ext 141 – 142 de purificación Tolima.

Atentamente,

ISRAEL EDUARDO OSPINA POLOCHE
ASESOR COMERCIAL
SUCURSAL PURIFICACION
*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PRADO -TOLIMA

CERTIFICA

Que el Municipio de Prado – Tolima, identificado con NIT. 890.702.038-1, está inscrito en el Secop II, con el usuario pradotol.

La presente certificación se expide con destino del Invias.

Dada en la Secretaria General Y De Gobierno del municipio de Prado Tolima a los Cuatro (4) días del mes de noviembre de 2021.

NELLY BEATRIZ DIAZ PUENTES
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto. Rosemberg Diaz

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Perfiles de usuario
Dependencias
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Documentos administrativos
Suscripción a notificaciones
Flujo de aprobación
Grupos de usuarios

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO
Nombre abreviado	ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO
Fecha de incorporación	28/08/2018 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	890702038
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	PRADO
País	COLOMBIA
Ciudad	Tolima
Municipio	
Código postal	73563
Teléfono de oficina	2277044
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	alcaldia@prado-tolima.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	alcaldia@prado-tolima.gov.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	http://www.prado-tolima.gov.co
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Mr
Nombre	ROSEMBERG LISIMACO DIAZ MONTAÑA
Cargo	CONTRATISTA

Teléfono

Móvil 3168309124

Fax

Correo electrónico contratacion@prado-tolima.gov.co

Editar datos resumen | Editar datos completos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PRADO -TOLIMA

CERTIFICA

Que el señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.481.222 de Prado Tolima, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Prado – Tolima, identificado con NIT. 890.702.038-1, está inscrito en el Secop II, con el usuario Enamorate2020 y vinculado al Secop II del Municipio de Prado Tolima, el cual se encuentra registrado con el Usuario pradotol.

La presente certificación se expide con destino del Invias.

Dada en la Secretaria General Y De Gobierno del municipio de Prado Tolima a los Cuatro (4) días del mes de noviembre de 2021.

NELLY BEATRIZ DIAZ PUENTES
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto. Rosemberg Diaz

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Género	Masculino
Cargo	ALCALDE
Título	Sr.
Nombre completo	LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ
Nombre y apellido	LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ
Código del empleado	
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	93481222
Fecha de emisión	18/07/1996 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedido por	
Fecha de expiración	
Dirección	
Código postal	
Estado	
Municipio	PRADO
País	COLOMBIA
Correo electrónico	lachivanauticaprado@yahoo.es
Teléfono	
Celular	3182103056
Número de fax	

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?
Respuesta	prado
Celular	3182103056

Editar

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPO DE PRADO
Nit: 890702038-1

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 0002021359

Ago-10-2021

Documento DECRETO **No** 134 -038

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - EN EL MUNICIPIO DE PRADO -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - COLOMBIA RURAL.

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2021, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
23	GASTOS DE INVERSION	
2301	SECCION 03-ALCALDIA MUNICIPAL	
230106	SOBRETASA A LA GASOLINA 2021	
23010601	SECTOR TRANSPORTE	
2301060101	Programa: Fortalecimiento de Infraestructura y Seguridad Vial	
230106010101	Construcción, Mantenimiento y rehabilitación de vías terciarias	3,399,415.11
23	GASTOS DE INVERSION	
2301	SECCION 03-ALCALDIA MUNICIPAL	
230108	SISTEMA GRAL. DE PARTICIPACIONES - REC.BAL - SUPERAVIT A DIC.31/2020	
23010805	SGP LIBRE DESTINACION. - REC. BAL - SUPERAVIT A DIC.31/2020	
2301080502	SECTOR TRANSPORTE	
230108050201	PROGRAMA: Fortalecimiento de la Infraestructura y Seguridad Vial	
23010805020101	Mantenimiento y rehabilitación de vías terciarias	16,600,584.89

Son : VEINTE MILLONES DE PESOS **Total** **20,000,000.00**

Estado del rubro presupuestal	
Saldo anterior	**80,547,980.00**
Menos esta certificacion	**20,000,000.00**
Nuevo saldo	**60,547,980.00**

Fecha de la certificación ***Ago-10-2021***

Este certificado expira el dia ***Dic-31-2021***

Elaboró HUMBERTO YARA CABRERA **Aprobó**

Tecnico Administrativo Tesoreria Municipal

HUMBERTO YARA CABRERA
C.C. No 5.978.146

Observaciones

Elaboró :HUMBERTO YARA CABRERA **Café.CDP** **Pág 1/1**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA

C E R T I F I C A

Que el MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA, identificado con NIT. 890.702.038-1, no tiene suscrito acuerdo de reestructuración en los términos establecidos en la ley 550 de 1999, ni se encuentra incurso en ningún tipo de reestructuración de pasivos.

La suscrita se expide con destino a INVIAS.

Dada en Prado Tolima a los cuatro (04) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ
Alcalde Municipal

ALCALDE MUNICIPAL PRADO - TOLIMA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ** con C.C. **93481222** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **PRADO - TOLIMA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PRADO (TOLIMA), el martes 29 de octubre del 2019.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ — RICAURTE CORTES CARRETERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JOSE CELESTINO CABEZAS QUIROGA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.481.222**

CASTAÑEDA SANCHEZ

APELLIDOS

LUIS ERNESTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAR-1978**

PURIFICACION
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-JUL-1996 PRADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2909400-00207075-M-0093481222-20091231 0019521756A 2 28417057

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de noviembre de 2021, a las 15:05:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93481222
Código de Verificación	934812222111104150556

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181596281

WEB
14:46:31

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93481222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

EDGAR GARCÍA – NOTARIO

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2.020 – 2.023.

Siendo las 3:00 P.M del día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil diecinueve (2.019), el Señor Notario Único del Circulo de Purificación – Tolima, Doctor **EDGAR GARCIA,** se desplazó al Centro Recreativo y Cultural **"EL MATACHIN",** del municipio de Prado – Tolima, con el fin de tomar posesión al señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.481.222 de Prado – Tolima, como Alcalde del Municipio de Prado – Tolima, para el periodo constitucional 2.020- .2.023 presentando los siguientes documentos:

- Formato Único de Hoja de vida.
- Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas, y actividad económica privada.
- Formato E-27 "Credencial expedida por la Comisión Escrutadora" Municipal en la cual se hace constar que el posesionado fue elegido Alcalde del municipio de Prado – Tolima, para el periodo 2.020– 2.023 por el Partido Conservador Colombiano.
- Certificado de antecedentes especial No. 138749726 expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha 27 de Diciembre de 2.019.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de fecha 27 de Diciembre de 2.019.
- Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, validación No. 9745684 expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica, donde consta que no aparece reportado por investigaciones, juicios fiscales, y jurisdicción coactiva, de fecha 27 de Diciembre de 2.019.
- Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Circulo de Purificación – Tolima, en la que manifiesta su estado civil y que para dar cumplimiento a la Ley 311 del 12 de Agosto de 1.996, por la cual se crea el Registro Nacional de Protección Familiar, declara que en la actualidad no existen procesos, demandas, embargos por inasistencia alimentaria en su contra.
- Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Círculo de Purificación – Tolima, en la que manifiesta no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Articulo 97 del Decreto Ley 1421 de 1.993 para ejercer el cargo, de Alcalde municipal de Prado – Tolima, por el periodo 2.020. – 2.023.
- Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Círculo de Purificación – Tolima, en donde manifiesta que no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado, o en su defecto haber suscrito acuerdos de pago vigentes.

- Certificación de la Escuela Superior de Administración Pública, donde certifica que **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ,** Alcalde electo del municipio de Prado – Tolima, asistió al seminario de inducción a la administración pública para Alcaldes electos 2.020– 2.023.
- Cedula de ciudadanía del posesionario y fotocopia de la misma.

Manifestando así, que de esta forma cumple con todos los documentos exigidos por la Ley para su respectiva posesión.

Seguidamente el señor Notario Único del Círculo de Purificación – Tolima, Doctor **EDGAR GARCIA,** procedió a tomarle juramento de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, expresando lo siguiente: "***Jura a DIOS y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes a Colombia, las ordenanzas y los acuerdos.... ¡SI JURO!***

El suscrito Notario Único del Círculo de Purificación – Tolima, deja constancia que la presente acta de posesión y las funciones del Alcalde, empezaran a regir a partir del día primero (1º) de Enero de dos mil veinte (2.020).

No siendo otro el Objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada en todas sus partes, dejándose copia de todos los documentos relacionados anteriormente; copia de esta acta será reproducida para ser enviada al despacho del Gobernador del Departamento del Tolima, despacho de la personería municipal de Prado – Tolima y despacho de la Alcaldía Municipal de Prado – Tolima.

Se firmó hoy, veintiocho (28) de Diciembre de dos mil diecinueve (2.019).

EL POSESIONADO,

LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ
C.C. No. 93481.222

EL NOTARIO,

EDGAR GARCIA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA
EDGAR GARCIA NOTARIO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PRADO-TOLIMA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la hoja de vida del señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.481.222 expedida en Prado, se constata que está vinculado actualmente a la Alcaldía Municipal de Prado (Tolima), como funcionario público, desde el día 01 de enero de 2020, desempeñando el siguiente cargo:

- Desde el 01 de enero de 2020 y en curso, en el cargo ALCALDE MUNICIPAL, nivel Directivo, Código 005, grado 04, De elección popular – periodo fijo (Manual de funciones: Decreto No. 016 de 2021 de 27 de febrero de 2021), posesionado mediante Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Única del Círculo de Purificación Tolima.

  Con asignación salarial mensual para la vigencia 2021 de cuatro millones trecientos setena y dos mil ochocientos sesenta y nueves pesos moneda corriente ($4.372.869) Mcte.

Dada en el despacho de la Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Prado Tolima, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NELLY BEATRIZ DIAZ PUENTES
Secretaria General y de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

ACUERDO Nº 014 DE 2018

(09 OCT 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA; PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PRADO (TOLIMA)
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política, artículo 25 ley 80 de 1993, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 313 Numeral Tercero de la Constitución Política reglamenta que corresponde a los Concejos Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

- Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

- Que la Circular Número 223 del 4 de Febrero del 2016, proferido por el Procurador Provincial de Chaparral, *manifiesta la obligatoriedad de los* Concejos Municipales en reglamentar la autorización del Alcalde para la celebración de contratos en cumplimiento de su deber institucional, ya que la "**OMISIÓN DEL DEBER DE REGLAMENTAR ESA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR FUERA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, PUEDE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 DEL 09 OCT 2018

COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, FISCAL Y PATRIMONIAL DE LOS CONCEJALES"

- Que la Corte Constitucional en sentencia número C-738 del 2001, en lo pertinente dispuso:

- "(...) No podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política...".

- Que corresponde a esta Corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001 y lo definido por el Consejo de Estado en Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008 Radicación No. 1.889 y lo señalado por la misma Sala el 09 de octubre de 2014. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina.

- Qué la Constitución Política y la Ley le otorgan la facultad al Alcalde para la celebración de los Contratos y/o Convenios en su calidad de representante legal del Municipio, pero también la Constitución y La Ley regulan que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización de la Corporación Política y Administrativa de Elección Popular como órgano superior de la administración municipal, la cual establecerá los términos en que otorga tal autorización en la que se establece como función propia del Concejo "reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo". Esta atribución, establece que existirán entonces oportunidades en las cuales ciertas, no requieran autorización del Concejo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 DEL 09 OCT 2018

- Que es obligación de la Corporación expedir un Reglamento sobre la Autorización al alcalde para contratar, como lo señala la Constitución Política, la Ley, las Sentencias y Conceptos de las Altas Cortes.

- Por todo lo anterior, el Concejo Municipal de PRADO Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La contratación pública qua realice el municipio de **PRADO (Tolima),** deberá enfocarse en lo preceptuado a los fines del Estado y a las disposiciones del Régimen Municipal que enuncia la Constitución Política en sus Artículos 2 y 311 respectivamente y demos normas concordantes.

El Alcalde como jefe de la Administración local y representante legal del municipio de PRADO (Tolima), es quien tiene la facultad para adelantar la contratación pública del municipio, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la contratación pública del municipio de PRADO (Tolima), tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración municipal en la consecución de dichos fines.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contratación Pública que realice el municipio de PRADO (Tolima), con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de cada vigencia Fiscal estará en cabeza del Alcalde Municipal como representante legal y ejecutor de acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONTRATAR. Requieren autorización previa del Concejo Municipal de PRADO (Tolima), conforme a los preceptos del Parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos:

1) De empréstito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 ***DEL*** 09 OCT 2018

2) Los que comprometan vigencias futuras.
3) De enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4) De enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5) De concesiones.
6) Los demás que se determinen en normas legales posteriores.

PARÁGRAFO UNICO: En los demás casos el alcalde del municipio de Prado (Tolima) no necesita facultades para contratar por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La actividad de las etapas precontractual, contractual y post-contractual se desarrollarán con sujeción a los principios rectores de la función pública, al Estatuto General de la Contratación Pública, a las disposiciones *Generales del Presupuesto Municipal de cada Vigencia Fiscal, al Plan de Desarrollo* Municipal y en general a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Las autorizaciones previas para contratar las expedirá el Concejo Municipal mediante Acuerdo a solicitud del Alcalde municipal, con el lleno de los requisitos procedimentales establecidos en las Leyes 136 de 1994, en el Reglamento Interno de la Corporación Administrativa y los que en este Acuerdo se establecen, cuando se trate de los casos establecidos en el artículo 18 parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de empréstito, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización como mínimo los siguientes documentos:

a) Estudio de *capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a* las prescripciones contenidas en la Ley 358 de 1997 y en el artículo 14 de la Ley 819 de 2003.
b) Certificación de la Secretaria de Hacienda del municipio, en donde conste o se señale la fuente de financiación o renta que será objeto de pignoración como respaldo a la operación de crédito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 DEL 09 OCT 2018

c) Certificación del Secretario de Planeación Municipal en la que conste que el proyecto o proyectos a financiar se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en caso de que ello se requiera.
d) Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente.

Parágrafo Primero: El Concejo Municipal podrá otorgar facultades para contratar empréstitos a través de cupos globales de endeudamiento, sin que se requiera autorizar cada empréstito en particular en la medida en que el crédito o la suma de los diferentes empréstitos no superen el valor del cupo autorizado.

Parágrafo Segundo: Los créditos de tesorería otorgados por entidades financieras al Municipio **se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal, no requieren autorización previa del Concejo y deberán cumplir de conformidad con el artículo 15 de la Ley 819 de 2003, con las siguientes exigencias:**

a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava (1/12) de los ingresos corrientes del año fiscal.
b) Serán pagados con recursos diferentes del crédito.
c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del veinte (20) de Diciembre de la misma vigencia en que se contraten.
d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS DE VIGENCIAS FUTURAS. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, el alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización para comprometer las correspondientes vigencias en la modalidad de ordinarias o excepcionales, acompañado de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 o en el artículo primero y Parágrafos primero y segundo de la Ley 1483 de 2011, según corresponda.

En el Acuerdo correspondiente se entenderá incluida la autorización para celebrar los correspondientes contratos que se deriven de los proyectos a financiar mediante la modalidad de vigencias futuras. Los requisitos serán los siguientes, conforme a las normas citadas en el presente artículo:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 DEL 09 OCT 2018

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los *sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico*, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo que trata la ley 819 de 2003.
c) Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
e) Y los demás exigidos en la ley para casos específicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. *Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 DEL 09 OCT 2018

contrato de adquisición de un bien inmueble, el alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a) *Copia del avalúo comercial que servirá como base de la negociación, adelantado* por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores conforme lo dispone la ley para este tipo de casos.
b) Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende adquirir, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
c) Certificación del Secretario de Planeación Municipal, en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: AUTORIZACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de enajenación de un bien inmueble, el alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a) Copia del avalúo comercial para efectos de determinar el precio mínimo de venta del bien inmueble, adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bancas de inversión o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.
b) Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende vender, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIZACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para la enajenación de activos, acciones y cuotas partes sociales, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a) Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaría de Hacienda y la Secretario de Planeación del Municipio donde se demuestre la necesidad de efectuar la enajenación.
b) El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios *técnicos correspondientes, que incluirán la valoración de la entidad* cuyas acciones se pretenda enajenar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO Nº 014 ***DEL*** 09 OCT 2018

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización acompañado del correspondiente estudio técnico y financiero que estructura la Concesión.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CONVENIOS SOLIDARIOS. El Alcalde podrá celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios, acorde con el plan de desarrollo, la ley 1551 de 2012 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: **AUTORIZACIONES VIGENTES.** Las autorizaciones para contratar que hubiesen sido concedidas mediante Acuerdos y normas anteriores continuaran vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: De acuerdo con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en La Exposición de Motivos se debe explicar sus alcances y las razones que lo sustentan, referidos al proyecto de acuerdo que se presente en cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Según lo reglado en el párrafo primero del artículo 72 de la ley 136 de 1994 debe referirse a una misma materia. Es decir, debe existir coherencia entre Titulo, Exposición de Motivos, Considerandos y articulado.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Dentro de los Veinte (20) días hábiles siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos, a título informativo, el Secretario de Hacienda o Tesorero enviará copia de los mismos al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal un informe detallado de toda la contratación realizada bajo la autorización concedida por esta corporación, el estado y avance establecido de cada contrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 DEL 09 OCT 2018

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal número 005 del 26 de mayo de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Prado Tolima, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

UBALDINO MOSQUERA LOZANO
Presidente del Concejo Municipal

JORGE RAMÍREZ CABEZAS
Vicepresidente I del Concejo Mpal.

LUIS HERNANDO HERNÁNDEZ JUTINICO
Vicepresidente II del Concejo Mpal.

JAIMES VARGAS PERALTA
Secretario General

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 ***DEL*** 09 OCT 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo sufrió sus Dos (2) debates Reglamentarios en Sesiones de días diferentes Cumpliendo así con lo establecido en los Artículos 145 – 146 y 148 de La Constitución Nacional y Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Prado Tolima, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

Que el Proyecto de Acuerdo fue presentado por el Alcalde del Municipio de Prado Tolima, Dr. ***FRANCISCO ANTONIO GODOY GUZMÁN.***

JAMES VARGAS PERALTA
Secretario Honorable Concejo Municipal

Carrera 6ª Nº 9 – 45, Telefax: (8) 22 77 044
E-mail: concejopradotolima@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T.: 809.004.333 – 0

Honestidad y Trabajo

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA

CERTIFICA:

Que el revisados los archivos del Concejo Municipal de Prado, el Acuerdo Municipal N° 014 del 09 de Octubre del 2018 corresponde al siguiente Objeto "***POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA; PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA***", el cual al ser Aprobado y Sancionado a la fecha se encuentra vigente en especial las facultades para contratar de acuerdo con el *Parágrafo Único* del *Artículo Tercero* del precitado Acuerdo Municipal, el cual se anexa a la presente.

La presente se expide a solicitud de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Prado - Tolima.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Prado Tolima, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

JAMES VARGAS PERALTA
Secretario General del Honorable Concejo Municipal

"HONESTIDAD Y TRABAJO"
Carrera 6ª Nº 9 – 45 B/Comercio – Edificio Alcaldía Municipal,
Teléfono: (8) 22 77 044 – Cel.: 314 280 78 87
E-mail: concejopradotolima@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de noviembre de 2021, a las 15:07:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8907020381
Código de Verificación	8907020381211104150703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181596696

WEB
14:49:06

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE PRADO identificado(a) con NIT número 8907020381:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14687584400

(415)7707212489984(8020) **000001468758440 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 3 8	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE PRADO

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Prado 5 6 3

41. Dirección principal
CR 6 9 36

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
alcaldia@prado-tolima.gov.co		3 1 2 4 8 1 4 0 2 0	3 2 2 2 7 0 1 9 6 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
8 4 1 2	2 0 0 0 0 8 0 8		Año Mes Día			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 3 1 1 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTAÑEDA SANCHEZ LUIS ERNESTO
985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14687584400

(415)7707212489984(8020) **000001468758440 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 3 8	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	30
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	99	
72. Número:	0	
73. Fecha:	1785 0812 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro:	(Año Mes Día)	(Año Mes Día)
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	73	
79. Ciudad/Municipio:	563	

Vigencia:

80. Desde:	1785 0812 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
81. Hasta:	2099 1231 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	100 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 15

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	83	2016 0101 (Año Mes Día)	-
2		(Año Mes Día)	-
3		(Año Mes Día)	-
4		(Año Mes Día)	-
5		(Año Mes Día)	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14687584400

(415)7707212489984(8020) **000001468758440 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 3 8	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 18	2020 (Año) 01 (Mes) 01 (Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 13	93481222	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTAÑEDA	SANCHEZ	LUIS	ERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA

C E R T I F I C A

Que el MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA, identificado con NIT. 890.702.038-1 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de servicios públicos domiciliarios y alumbrado público.

La presente se expide con destino a INVIAS.

Dada en Prado Tolima a los cuatro (04) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

CLAUDIA GISEL LOZANO PEÑA
Tesorera General

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución Nº 190

(27 de noviembre de 2020)

Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 3º de la Ley 298 de 1996, el artículo 1º de la Ley 617 de 2000, el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, artículo 1º del Decreto 3968 de 2004, artículo 153º del Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, dictó normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Que la Ley 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019, modificaron parcialmente la Ley 136 de 1994, en lo relativo al artículo 6º sobre categorización de municipios y distritos.

Que el Decreto 3202 de 2002, modificado por el Decreto 3968 de 2004, reglamentó el procedimiento a seguir en el evento que el Contador General de la Nación expida la certificación de categorización a los departamentos, distritos y municipios.

Que el artículo 153 del Decreto 2106 de 2019 modificó parcialmente el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, sobre categorización de municipios y distritos.

Que el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, derogó el artículo 85 de la Ley 617 de 2000.

Que el **parágrafo 4°** del artículo 1º de la Ley 617 de 2000, establece que: *"Los Gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento"*. Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior. (…) Si el respectivo gobernador no expide la certificación sobre categorización en el término señalado en el presente parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre".

Que el **parágrafo 3º** del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto 2106 de 2019 prescribe que *"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra*

clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio". Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior. Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre. El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo".

Que el **parágrafo 1º** del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153º del Decreto 2106 de 2019 prescribe que *"los municipios que, de acuerdo con su población, deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior".*

"Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales".

Que de no contarse con la información certificada de la vigencia fiscal inmediatamente anterior respecto de los ingresos corrientes de libre destinación - ICLD y/o la población certificada, el Contador General de la Nación ejercerá la facultad subsidiaria establecida en el artículo 1º del Decreto No. 3968 de 2004, y para ello categorizará a los departamentos, distritos y municipios, utilizando la última información que exista en la base de datos de la Contaduría General de la Nación.

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución N° 399 de 2019, por medio de la cual estableció el procedimiento para certificar la categoría de los departamentos, distritos y municipios en los términos de lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y sus modificaciones y, el Decreto 2106 de 2019.

Que por parte de la CGN se procedió a verificar la información recibida del Ministerio del Interior, que contiene la lista de entidades que reportaron los decretos de categorización, como también el reporte emitido por la Contraloría General de la Republica - CGR relativo a los ingresos corrientes de libre destinación, y el cumplimiento del límite de los gastos de funcionamiento, así como también la información de población y entidades fronterizas con más de 70.000 habitantes, emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Que en virtud de la normatividad legal vigente mencionada en los considerandos anteriores, se determina que es procedente calcular y determinar la categoría de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, con base en la información suministrada por las entidades referidas en los considerandos anteriores.

Que para determinar la categoría de aquellas entidades territoriales que carecen de información reportada por la Contraloría General de la República - CGR y/o el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la Contaduría General de la Nación - CGN, tomará para la respectiva categorización, la información histórica que reposa en los archivos de la CGN, en los términos establecidos en la normatividad legal vigente sobre este particular.

Que se requiere expedir la certificación de categorización de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Certificar la Categoría para la vigencia 2021 de los departamentos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 1º de la Ley 617 de 2000, el Contador General de la Nación certifica la categoría de los siguientes diecisiete (17) departamentos, con base en la información correspondiente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento del año 2019, certificados por la Contraloría General de la República - CGR, así como la información sobre población para el año anterior certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, respecto de los cuales se excluyen trece (15) departamentos reportados por el Ministerio del Interior, como autocategorizados:

Código CGN	Nombre del departamento	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento ICLD	Categoría
111313000	BOLÍVAR	2.130.512	206.810.568	107.177.971	51,82%	1
111515000	BOYACÁ	1.230.910	198.184.373	74.197.671	37,44%	1
111717000	CALDAS	1.008.344	117.734.527	53.933.671	45,81%	2
111818000	CAQUETÁ	406.142	33.402.277	21.326.975	63,85%	4
112020000	CESAR	1.252.398	94.055.973	47.989.298	51,02%	3
112323000	CÓRDOBA	1.808.439	123.924.157	45.308.964	36,56%	2
112525000	CUNDINAMARCA	3.085.522	779.561.611	220.476.795	28,28%	0
112727000	CHOCÓ	539.933	40.441.296	39.690.271	98,14%	4
115252000	NARIÑO	1.628.981	170.541.340	75.242.215	44,12%	1
117070000	SUCRE	928.984	64.968.485	42.444.935	65,33%	3
117373000	TOLIMA	1.335.313	154.098.513	88.851.851	57,66%	1
118585000	CASANARE	428.563	81.854.710	45.714.938	55,85%	3
118686000	PUTUMAYO	353.759	44.152.787	25.699.272	58,21%	4
118888000	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS	62.482	184.186.944	66.355.451	36,03%	3
119191000	AMAZONAS	77.753	25.786.064	15.256.110	59,16%	4

Código CGN	Nombre del departamento	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento ICLD	Categoría
119494000	GUANÍA	49.473	25.886.193	9.877.931	38,16%	4
119797000	VAUPÉS	42.721	24.796.071	10.136.219	40,88%	4

ARTÍCULO 2º. Certificar la Categoría para la vigencia 2021 de municipios y distritos. De conformidad con el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, el Contador General de la Nación, certifica la categoría de los siguientes 674 municipios, con base en la información correspondiente a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento del año 2019, certificados por la Contraloría General de la República - CGR, así como la información sobre población para el año anterior certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, de los municipios pertenecientes a las áreas metropolitanas y municipios fronterizos con más de 70.000 habitantes, respecto de los cuales se excluyeron 405 municipios reportados por el Ministerio del Interior a la CGN, como autocaterogizados.

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
216488564	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS	PROVIDENCIA (SAN ANDRÉS)	6.124	63.996.517	18.707.394	29,23%	5
214091540	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	9.997	1.792.614	1.220.804	68,10%	6
210405004	ANTIOQUIA	ABRIAQUÍ	2.710	1.232.053	807.604	65,55%	6
213005030	ANTIOQUIA	AMAGÁ	30.777	8.921.790	4.371.497	49,00%	6
213105031	ANTIOQUIA	AMALFI	26.552	6.093.213	4.421.261	72,56%	6
213405034	ANTIOQUIA	ANDES	43.713	10.012.378	5.526.360	55,20%	6
214005040	ANTIOQUIA	ANORÍ	18.737	3.909.977	2.608.467	66,71%	6
214405044	ANTIOQUIA	ANZÁ	7.085	2.081.176	1.490.962	71,64%	6
214505045	ANTIOQUIA	APARTADO	124.647	31.956.585	15.106.979	47,27%	3
215105051	ANTIOQUIA	ARBOLETES	29.942	4.227.356	2.655.508	62,82%	6
215505055	ANTIOQUIA	ARGELIA	7.577	1.536.568	1.215.065	79,08%	6
218805088	ANTIOQUIA	BELLO	538.527	138.971.806	66.371.179	47,76%	1
219105091	ANTIOQUIA	BETANIA	10.274	2.297.260	1.616.197	70,35%	6
219305093	ANTIOQUIA	BETULIA	15.736	2.724.895	1.867.074	68,52%	6
210705107	ANTIOQUIA	BRICEÑO	8.065	9.800.490	4.250.631	43,37%	6
211305113	ANTIOQUIA	BURITICÁ	9.502	3.955.470	1.667.881	42,17%	6
212505125	ANTIOQUIA	CAICEDO	8.420	3.499.802	1.659.225	47,41%	6
212905129	ANTIOQUIA	CALDAS	81.658	28.170.469	12.333.664	43,78%	3

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
213405134	ANTIOQUIA	CAMPAMENTO	9.202	3.137.212	2.245.404	71,57%	6
214505145	ANTIOQUIA	CARAMANTA	4.670	1.583.094	762.569	48,17%	6
214705147	ANTIOQUIA	CAREPA	49.659	11.491.210	8.234.379	71,66%	6
214805148	ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL	61.122	25.389.809	12.881.609	50,74%	3
213805138	ANTIOQUIA	CAÑASGORDAS	15.490	5.056.110	2.080.170	41,14%	6
217205172	ANTIOQUIA	CHIGORODO	58.684	11.221.425	5.760.278	51,33%	6
219705197	ANTIOQUIA	COCORNÁ	15.042	3.747.076	2.340.748	62,47%	6
210605206	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	4.760	1.429.110	1.083.312	75,80%	6
210905209	ANTIOQUIA	CONCORDIA	21.504	4.684.792	2.944.408	62,85%	6
210705607	ANTIOQUIA	EL RETIRO	24.185	29.145.748	8.204.151	28,15%	3
218405284	ANTIOQUIA	FRONTINO	20.657	2.973.778	1.966.787	66,14%	6
210805308	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	53.162	29.324.843	15.453.222	52,70%	3
211305313	ANTIOQUIA	GRANADA	9.870	1.961.844	1.150.442	58,64%	6
211505315	ANTIOQUIA	GUADALUPE	6.607	2.550.532	1.882.794	73,82%	6
212105321	ANTIOQUIA	GUATAPE	8.548	5.549.364	3.058.012	55,11%	6
214705347	ANTIOQUIA	HELICONIA	5.400	1.552.193	1.081.074	69,65%	6
216005360	ANTIOQUIA	ITAGÜII	283.794	246.216.413	67.131.485	27,27%	1
216105361	ANTIOQUIA	ITUANGO	27.419	7.409.757	4.036.264	54,47%	6
216405364	ANTIOQUIA	JARDÍN	14.662	3.806.119	2.550.206	67,00%	6
217605376	ANTIOQUIA	LA CEJA DEL TAMBO	66.746	33.593.665	10.868.298	32,35%	3
210005400	ANTIOQUIA	LA UNIÓN	21.963	6.908.342	3.240.015	46,90%	6
211105411	ANTIOQUIA	LIBORINA	10.040	2.187.085	1.637.081	74,85%	6
214005440	ANTIOQUIA	MARINILLA	66.399	24.421.315	12.480.660	51,11%	4
210105001	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	2.483.545	1.665.285.888	590.909.175	35,48%	ESP
216705467	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	6.635	2.082.727	1.645.833	79,02%	6
218005480	ANTIOQUIA	MUTATA	14.196	7.309.198	3.128.047	42,80%	6
218305483	ANTIOQUIA	NARIÑO	9.997	1.910.209	1.532.045	80,20%	6
219505495	ANTIOQUIA	NECHÍ	26.652	3.982.005	2.182.397	54,81%	6
219005490	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	43.257	8.860.501	5.109.165	57,66%	6
210105501	ANTIOQUIA	OLAYA	3.150	2.410.506	1.382.611	57,36%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
214305543	ANTIOQUIA	PEQUE	8.186	2.543.956	1.679.987	66,04%	6
218505585	ANTIOQUIA	PUERTO NARE (LA MAGDALENA)	14.384	5.220.579	4.142.938	79,36%	6
217905579	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	40.048	7.849.540	5.717.718	72,84%	6
211505615	ANTIOQUIA	RIONEGRO	139.553	191.042.747	42.248.388	22,11%	1
213105631	ANTIOQUIA	SABANETA	85.484	134.516.636	59.592.735	44,30%	1
216505665	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	31.571	3.636.231	2.465.326	67,80%	6
214705647	ANTIOQUIA	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	7.240	2.351.718	1.644.767	69,94%	6
214905649	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	15.940	6.234.604	4.004.792	64,23%	6
215205652	ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO	5.776	1.912.198	1.002.368	52,42%	6
215805658	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	3.706	1.292.292	1.004.723	77,75%	6
215905659	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	20.549	3.538.248	2.132.207	60,26%	6
216005660	ANTIOQUIA	SAN LUIS	13.035	2.881.580	1.980.538	68,73%	6
216405664	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	22.447	11.451.454	5.793.639	50,59%	6
217005670	ANTIOQUIA	SAN ROQUE	21.533	3.184.604	2.345.186	73,64%	6
217405674	ANTIOQUIA	SAN VICENTE	22.258	5.001.688	2.517.879	50,34%	6
218605686	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	37.143	12.491.250	7.487.747	59,94%	5
214205042	ANTIOQUIA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	26.598	12.854.973	8.115.153	63,13%	5
219005690	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	12.326	3.503.287	1.413.942	40,36%	6
219705697	ANTIOQUIA	SANTUARIO	36.043	10.255.358	4.203.450	40,99%	6
215605756	ANTIOQUIA	SONSÓN	36.394	15.711.064	6.056.865	38,55%	5
216105761	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	15.293	7.738.447	3.363.272	43,46%	6
218905789	ANTIOQUIA	TÁMESIS	16.193	4.790.079	2.243.578	46,84%	6
219205792	ANTIOQUIA	TARSO	6.194	4.598.293	2.845.115	61,87%	6
213705837	ANTIOQUIA	TURBO	127.565	22.346.658	20.842.301	93,27%	5
215405854	ANTIOQUIA	VALDIVIA	13.950	3.888.795	2.032.007	52,25%	6
215605856	ANTIOQUIA	VALPARAISO	6.462	2.584.786	1.821.254	70,46%	6
217305873	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	9.265	2.907.514	1.887.541	64,92%	6
219305893	ANTIOQUIA	YONDÓ (CASABE)	19.624	13.503.658	4.421.228	32,74%	5
216581065	ARAUCA	ARAUQUITA	53.407	7.904.925	3.650.723	46,18%	6
217808078	ATLÁNTICO	BARANOA	64.949	6.798.023	3.836.805	56,44%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
210108001	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	1.243.056	912.799.925	268.927.243	29,46%	ESP
213708137	ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	23.230	2.513.959	1.830.616	72,82%	6
214108141	ATLÁNTICO	CANDELARIA	16.648	2.465.165	1.974.718	80,10%	6
219608296	ATLÁNTICO	GALAPA	64.260	15.040.490	5.605.470	37,27%	5
212108421	ATLÁNTICO	LURUACO	29.348	2.422.199	1.960.158	80,92%	6
213308433	ATLÁNTICO	MALAMBO	134.468	27.526.464	12.586.040	45,72%	3
213608436	ATLÁNTICO	MANATÍ	20.698	2.639.212	1.039.447	39,38%	6
212008520	ATLÁNTICO	PALMAR DE VARELA	30.094	4.427.731	2.148.425	48,52%	6
216008560	ATLÁNTICO	PONEDERA	24.877	2.138.598	1.307.578	61,14%	6
210608606	ATLÁNTICO	REPELÓN	27.249	2.543.762	1.917.189	75,37%	6
213408634	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	33.858	2.789.561	2.223.682	79,71%	6
213808638	ATLÁNTICO	SABANALARGA	97.005	12.182.728	6.553.953	53,80%	6
217508675	ATLÁNTICO	SANTA LUCIA	16.624	1.738.377	1.159.108	66,68%	6
218508685	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	31.027	3.955.958	2.280.337	57,64%	6
215808758	ATLÁNTICO	SOLEDAD	638.065	78.508.774	31.843.159	40,56%	2
217008770	ATLÁNTICO	SUÁN	12.282	1.806.594	951.776	52,68%	6
214908849	ATLÁNTICO	USIACURÍ	12.743	1.689.335	906.857	53,68%	6
210613006	BOLÍVAR	ACHÍ	24.610	2.970.339	1.543.425	51,96%	6
213013030	BOLÍVAR	ALTO DEL ROSARIO	11.309	1.709.398	1.207.965	70,67%	6
216213062	BOLÍVAR	ARROYOHONDO	8.504	2.407.530	1.518.806	63,09%	6
217413074	BOLÍVAR	BARRANCO DE LOBA	14.996	2.049.491	1.080.248	52,71%	6
214013140	BOLÍVAR	CALAMAR	22.794	3.089.364	1.840.606	59,58%	6
216013160	BOLÍVAR	CANTAGALLO	8.488	5.781.450	3.778.682	65,36%	6
218813188	BOLÍVAR	CICUCO	13.903	3.015.227	2.275.366	75,46%	6
212213222	BOLÍVAR	CLEMENCIA	15.014	3.571.844	2.388.729	66,88%	6
211213212	BOLÍVAR	CÓRDOBA	16.225	2.716.273	1.487.878	54,78%	6
214413244	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	71.428	5.180.212	4.034.763	77,89%	6
214813248	BOLÍVAR	EL GUAMO	8.825	1.438.678	1.146.174	79,67%	6
216813268	BOLÍVAR	EL PEÑON (BOLÍVAR)	7.884	2.023.181	1.076.156	53,19%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
210013300	BOLÍVAR	HATILLO DE LOBA	12.699	3.734.158	1.268.852	33,98%	6
213013430	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	137.030	12.785.636	5.300.230	41,45%	5
214013440	BOLÍVAR	MARGARITA	10.913	1.986.395	1.221.982	61,52%	6
214213442	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	47.389	3.345.816	2.408.068	71,97%	6
216813468	BOLÍVAR	MOMPÓS	45.498	4.686.516	3.091.485	65,97%	6
215813458	BOLÍVAR	MONTECRISTO	17.017	1.935.761	1.174.737	60,69%	6
217313473	BOLÍVAR	MORALES	22.846	3.123.698	2.035.218	65,15%	6
923271489	BOLÍVAR	NOROSÍ	9.587	1.902.792	997.836	52,44%	6
214913549	BOLÍVAR	PINILLOS	24.433	1.665.173	1.556.603	93,48%	6
210013600	BOLÍVAR	RIOVIEJO	10.638	2.887.948	1.652.889	57,23%	6
212013620	BOLÍVAR	SAN CRISTOBAL	8.330	1.368.124	913.906	66,80%	6
214713647	BOLÍVAR	SAN ESTANISLAO	18.729	2.075.651	1.252.698	60,35%	6
215013650	BOLÍVAR	SAN FERNANDO	12.813	1.902.155	1.203.532	63,27%	6
215413654	BOLÍVAR	SAN JACINTO	24.232	3.331.061	2.427.989	72,89%	6
215513655	BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	10.305	2.268.861	1.259.145	55,50%	6
215713657	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	37.765	3.910.466	2.752.220	70,38%	6
216713667	BOLÍVAR	SAN MARTÍN DE LOBA	14.792	2.174.895	1.396.955	64,23%	6
217313673	BOLÍVAR	SANTA CATALINA	14.747	2.453.725	1.869.470	76,19%	6
218313683	BOLÍVAR	SANTA ROSA	21.766	6.276.436	2.218.598	35,35%	6
214413744	BOLÍVAR	SIMITÍ	18.678	3.418.103	1.846.344	54,02%	6
216013760	BOLÍVAR	SOPLAVIENTO	10.733	1.882.110	939.132	49,90%	6
211013810	BOLÍVAR	TIQUISIO	18.584	2.476.851	1.582.223	63,88%	6
217313873	BOLÍVAR	VILLANUEVA	24.581	2.856.211	1.740.987	60,95%	6
219413894	BOLÍVAR	ZAMBRANO	12.113	2.469.760	1.627.317	65,89%	6
214715047	BOYACÁ	AQUITANIA	15.460	3.722.029	2.036.249	54,71%	6
215115051	BOYACÁ	ARCABUCO	5.911	2.166.559	1.044.613	48,22%	6
219715097	BOYACÁ	BOAVITA	4.888	1.942.682	1.061.484	54,64%	6
210615106	BOYACÁ	BRICEÑO	2.175	1.172.545	632.704	53,96%	6
210915109	BOYACÁ	BUENAVISTA	4.396	1.501.011	899.011	59,89%	6
211415114	BOYACÁ	BUSBANZA	1.138	2.009.022	682.655	33,98%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
216215162	BOYACÁ	CERINZA	3.703	930.965	382.885	41,13%	6
213215232	BOYACÁ	CHIQUIZA	4.713	1.594.794	709.832	44,51%	6
218315183	BOYACÁ	CHITA	7.881	3.430.958	921.156	26,85%	6
218515185	BOYACÁ	CHITARAQUE	5.843	1.647.450	1.065.607	64,68%	6
210415204	BOYACÁ	CÓMBITA	13.140	3.834.367	1.519.040	39,62%	6
211215212	BOYACÁ	COPER	3.585	1.539.887	931.103	60,47%	6
211815218	BOYACÁ	COVARACHÍA	2.742	2.092.478	1.017.733	48,64%	6
212415224	BOYACÁ	CUCAITA	3.759	2.137.739	1.056.572	49,42%	6
212615226	BOYACÁ	CUITIVA	1.804	1.493.409	607.151	40,66%	6
214415244	BOYACÁ	EL COCUY	4.150	2.140.969	1.075.755	50,25%	6
217215272	BOYACÁ	FIRAVITOBA	6.737	2.237.769	1.058.878	47,32%	6
217615276	BOYACÁ	FLORESTA	3.240	1.773.270	677.381	38,20%	6
219315293	BOYACÁ	GACHANTIVÁ	2.779	2.288.558	896.735	39,18%	6
219915299	BOYACÁ	GARAGOA	18.144	3.921.477	2.115.583	53,95%	6
212515325	BOYACÁ	GUAYATÁ	3.387	2.211.153	1.063.161	48,08%	6
213215332	BOYACÁ	GUICAN	4.285	2.575.718	1.080.709	41,96%	6
216215362	BOYACÁ	IZA	1.972	1.274.683	583.868	45,80%	6
216715367	BOYACÁ	JENESANO	7.274	3.143.068	1.814.958	57,74%	6
216815368	BOYACÁ	JERICÓ	3.900	1.979.182	1.008.107	50,94%	6
210315403	BOYACÁ	LA UVITA	2.831	1.640.014	771.346	47,03%	6
212515425	BOYACÁ	MACANAL	5.027	3.277.204	1.068.086	32,59%	6
214215442	BOYACÁ	MARIPI	5.697	2.009.009	784.904	39,07%	6
215515455	BOYACÁ	MIRAFLORES	8.937	2.351.980	1.644.269	69,91%	6
216415464	BOYACÁ	MONGÜA	4.620	1.703.971	510.758	29,97%	6
216915469	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	22.821	5.914.979	2.879.666	48,68%	6
218015480	BOYACÁ	MUZO	8.466	2.884.121	1.104.488	38,30%	6
219115491	BOYACÁ	NOBSA	16.238	18.913.539	4.349.386	23,00%	5
219415494	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	5.172	1.626.415	662.702	40,75%	6
210715507	BOYACÁ	OTANCHE	8.002	2.499.682	1.293.496	51,75%	6
211115511	BOYACÁ	PACHAVITA	2.447	1.565.030	705.597	45,09%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
211615516	BOYACÁ	PAIPA	34.177	14.347.282	6.301.085	43,92%	5
212215522	BOYACÁ	PANQUEBA	1.702	1.272.258	690.037	54,24%	6
213115531	BOYACÁ	PAUNA	7.198	2.511.700	1.334.280	53,12%	6
213315533	BOYACÁ	PAYA	2.616	2.593.562	749.068	28,88%	6
213715537	BOYACÁ	PAZ DE RÍO	4.228	1.622.783	943.864	58,16%	6
214215542	BOYACÁ	PESCA	6.765	2.233.621	1.124.780	50,36%	6
218015580	BOYACÁ	QUIPAMA	4.939	2.568.623	935.341	36,41%	6
210015600	BOYACÁ	RÁQUIRA	7.958	3.080.419	1.113.793	36,16%	6
212115621	BOYACÁ	RONDOÓN	2.384	1.368.286	799.932	58,46%	6
213215632	BOYACÁ	SABOYA	13.728	2.797.093	1.484.349	53,07%	6
213815638	BOYACÁ	SÁCHICA	5.578	1.922.274	1.014.803	52,79%	6
214615646	BOYACÁ	SAMACÁ	18.588	5.968.732	2.222.701	37,24%	6
216715667	BOYACÁ	SAN LUÍS DE GACENO	5.476	2.330.262	1.297.410	55,68%	6
217315673	BOYACÁ	SAN MATEO	3.204	1.565.417	898.028	57,37%	6
218115681	BOYACÁ	SAN PABLO DE BORBUR	6.664	2.345.415	1.033.877	44,08%	6
219015690	BOYACÁ	SANTA MARÍA	3.518	4.489.993	1.548.419	34,49%	6
219615696	BOYACÁ	SANTA SOFÍA	3.195	1.307.250	781.562	59,79%	6
212015720	BOYACÁ	SATIVANORTE	2.177	1.575.393	822.488	52,21%	6
214015740	BOYACÁ	SIACHOQUE	6.747	2.344.336	1.164.835	49,69%	6
215315753	BOYACÁ	SOATÁ	8.908	2.335.612	1.426.047	61,06%	6
215715757	BOYACÁ	SOCHA	8.018	2.585.048	1.289.311	49,88%	6
215515755	BOYACÁ	SOCOTÁ	7.231	2.470.858	1.342.708	54,34%	6
216115761	BOYACÁ	SOMONDOCO	2.887	1.558.112	870.442	55,87%	6
216215762	BOYACÁ	SORA	3.050	1.329.498	534.002	40,17%	6
216415764	BOYACÁ	SORACÁ	6.015	2.483.095	891.183	35,89%	6
217415774	BOYACÁ	SUSACÓN	2.704	1.707.725	605.616	35,46%	6
219015790	BOYACÁ	TASCO	5.823	1.561.765	965.952	61,85%	6
210415804	BOYACÁ	TIBANÁ	9.085	2.517.898	1.019.609	40,49%	6
210615806	BOYACÁ	TIBASOSA	13.196	9.523.340	3.041.935	31,94%	6
210815808	BOYACÁ	TINJACÁ	3.313	1.654.922	1.066.961	64,47%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
211015810	BOYACÁ	TIPACOQUE	3.299	1.635.017	879.293	53,78%	6
211415814	BOYACÁ	TOCA	8.831	2.561.236	766.980	29,95%	6
211615816	BOYACÁ	TOGUI	4.330	1.667.039	798.422	47,89%	6
212015820	BOYACÁ	TOPAGA	3.660	1.298.982	599.004	46,11%	6
212215822	BOYACÁ	TOTA	5.206	2.452.432	731.192	29,81%	6
210115001	BOYACÁ	TUNJA	176.347	95.229.033	40.448.747	42,48%	1
213515835	BOYACÁ	TURMEQUÉ	6.131	1.590.114	1.015.219	63,85%	6
213715837	BOYACÁ	TUTA	8.369	7.284.173	2.240.665	30,76%	6
213915839	BOYACÁ	TUTASA	2.037	1.602.364	689.134	43,01%	6
214215842	BOYACÁ	UMBITA	7.534	2.357.271	855.286	36,28%	6
217915879	BOYACÁ	VIRACACHÁ	2.817	1.183.598	550.133	46,48%	6
219715897	BOYACÁ	ZETAQUIRA	4.621	1.390.053	736.894	53,01%	6
211317013	CALDAS	AGUADAS	22.907	3.860.332	1.730.079	44,82%	6
217217272	CALDAS	FILADELFIA	11.399	1.961.664	1.084.848	55,30%	6
218017380	CALDAS	LA DORADA	72.972	20.988.262	13.392.487	63,81%	4
218817388	CALDAS	LA MERCED	5.916	1.107.321	682.403	61,63%	6
210117001	CALDAS	MANIZALES	440.608	155.298.561	51.407.871	33,10%	1
214417444	CALDAS	MARQUETALIA	13.368	2.015.723	1.263.175	62,67%	6
214617446	CALDAS	MARULANDA	2.565	996.951	563.366	56,51%	6
218617486	CALDAS	NEIRA	21.040	5.190.521	2.567.672	49,47%	6
219517495	CALDAS	NORCASIA	6.075	2.406.127	1.438.159	59,77%	6
214117541	CALDAS	PENSILVANIA	19.781	2.275.384	1.335.367	58,69%	6
211417614	CALDAS	RIOSUCIO	51.371	8.455.966	1.938.570	22,93%	6
211617616	CALDAS	RISARALDA	10.640	1.699.723	773.740	45,52%	6
215317653	CALDAS	SALAMINA	19.387	2.955.742	1.795.299	60,74%	6
216217662	CALDAS	SAMANÁ	20.116	2.379.437	1.674.905	70,39%	6
216517665	CALDAS	SAN JOSÉ	4.875	1.847.577	990.059	53,59%	6
216717867	CALDAS	VICTORIA	10.255	2.625.797	1.892.310	72,07%	6
217317873	CALDAS	VILLAMARÍA	66.189	12.517.960	4.935.134	39,42%	5
217717877	CALDAS	VITERBO	12.780	3.077.700	1.911.271	62,10%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
212918029	CAQUETÁ	ALBANIA	4.491	1.344.743	947.986	70,50%	6
219418094	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	11.102	2.780.800	1.564.469	56,26%	6
215018150	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	30.778	5.610.787	2.460.536	43,85%	6
210518205	CAQUETÁ	CURILLO	7.683	2.033.527	1.527.424	75,11%	6
214718247	CAQUETÁ	EL DONCELLO	19.256	3.638.559	2.031.415	55,83%	6
215618256	CAQUETÁ	EL PAUJIL	18.251	3.237.776	1.808.031	55,84%	6
210118001	CAQUETÁ	FLORENCIA	170.764	42.236.470	24.975.436	59,13%	2
211018410	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	14.662	4.055.794	1.997.702	49,26%	6
217918479	CAQUETÁ	MORELIA	3.718	1.574.078	1.070.366	68,00%	6
211018610	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DE LA FRAGUA	12.949	2.544.100	1.666.062	65,49%	6
215318753	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	51.714	8.562.897	4.413.285	51,54%	6
215618756	CAQUETÁ	SOLANO	11.359	2.820.732	2.244.754	79,58%	6
218518785	CAQUETÁ	SOLITA	6.280	1.865.783	1.196.218	64,11%	6
216018860	CAQUETÁ	VALPARAISO	6.968	2.172.341	1.624.427	74,78%	6
211085010	CASANARE	AGUAZUL	37.513	15.516.207	7.926.500	51,09%	5
211585015	CASANARE	CHÁMEZA	2.571	1.838.708	890.754	48,44%	6
212585125	CASANARE	HATO COROZAL	12.203	2.133.171	1.430.038	67,04%	6
213985139	CASANARE	MANÍ	17.359	11.062.231	5.741.230	51,90%	6
212585225	CASANARE	NUNCHÍA	8.738	3.143.655	2.435.881	77,49%	6
216385263	CASANARE	PORE	12.001	3.894.445	2.161.472	55,50%	6
217985279	CASANARE	RECETOR	1.718	1.229.828	814.960	66,27%	6
210085300	CASANARE	SABANALARGA	3.583	2.068.262	1.190.096	57,54%	6
211585315	CASANARE	SÁCAMA	2.073	1.250.162	619.393	49,55%	6
210085400	CASANARE	TÁMARA	6.671	2.631.809	1.504.975	57,18%	6
213085430	CASANARE	TRINIDAD	13.350	3.983.746	2.280.947	57,26%	6
210185001	CASANARE	YOPAL	173.610	74.227.782	40.283.904	54,27%	2
212219022	CAUCA	ALMAGUER	18.263	2.909.166	1.483.286	50,99%	6
217519075	CAUCA	BALBOA	21.270	2.390.330	1.527.206	63,89%	6
210019100	CAUCA	BOLÍVAR	37.327	2.722.464	1.674.181	61,50%	6
213019130	CAUCA	CAJIBIO	42.439	4.323.463	2.017.821	46,67%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
213719137	CAUCA	CALDONO	40.898	2.453.725	1.858.423	75,74%	6
215619256	CAUCA	EL TAMBO	53.840	3.253.453	1.822.854	56,03%	6
219019290	CAUCA	FLORENCIA	5.254	1.604.305	949.243	59,17%	6
923270346	CAUCA	GUACHENÉ	19.850	18.700.968	7.936.026	42,44%	5
215519355	CAUCA	INZÁ	29.170	2.427.016	1.845.165	76,03%	6
219219392	CAUCA	LA SIERRA	10.674	2.214.992	1.226.967	55,39%	6
211819418	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	18.761	6.185.388	1.846.656	29,86%	6
215019450	CAUCA	MERCADERES	22.901	2.062.505	1.166.496	56,56%	6
217319473	CAUCA	MORALES	39.516	3.023.568	1.653.939	54,70%	6
211319513	CAUCA	PADILLA	9.953	1.776.708	1.342.833	75,58%	6
211719517	CAUCA	PÁEZ (BELALCAZAR)	46.278	4.995.254	1.672.166	33,48%	6
215019050	CAUCA	ARGELIA	26.376	5.049.823	2.224.641	44,05%	6
218519585	CAUCA	PURACE (COCONUCO)	17.423	1.838.960	1.093.484	59,46%	6
212219622	CAUCA	ROSAS	11.495	1.970.490	1.207.140	61,26%	6
210119701	CAUCA	SANTA ROSA	5.354	1.979.489	1.228.285	62,05%	6
219819698	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	111.789	18.166.138	11.088.945	61,04%	5
214319743	CAUCA	SILVIA	37.713	3.002.849	2.043.780	68,06%	6
216019760	CAUCA	SOTARÁ (PAISPAMBA)	14.079	2.262.462	963.513	42,59%	6
218019780	CAUCA	SUÁREZ	32.226	3.820.705	1.875.343	49,08%	6
218519785	CAUCA	SUCRE	9.582	2.438.059	1.467.107	60,18%	6
210919809	CAUCA	TIMBIQUÍ	26.363	6.032.284	3.050.631	50,57%	6
212419824	CAUCA	TOTORO	25.137	3.194.451	1.879.633	58,84%	6
214819548	CAUCA	TUNIA (PIENDAMÓ)	41.362	5.261.361	2.981.064	56,66%	6
211320013	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	62.864	6.193.506	2.873.503	46,40%	6
213220032	CESAR	ASTREA	20.617	2.723.591	1.656.781	60,83%	6
214520045	CESAR	BECERRIL	22.542	6.227.110	4.228.448	67,90%	6
217520175	CESAR	CHIMICHAGUA	35.269	2.361.608	1.598.847	67,70%	6
217820178	CESAR	CHIRIGUANA	28.743	5.566.600	5.139.691	92,33%	6
212820228	CESAR	CURUMANÍ	38.617	4.008.194	1.860.501	46,42%	6
215020250	CESAR	EL PASO	39.365	10.542.450	4.621.982	43,84%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
218320383	CESAR	LA GLORIA	17.858	5.550.240	2.539.605	45,76%	6
214320443	CESAR	MANAURE (BALCON DEL CESAR)	10.479	1.777.398	1.258.339	70,80%	6
215020550	CESAR	PELAYA	21.564	2.985.951	2.333.636	78,15%	6
211420614	CESAR	RÍO DE ORO	17.346	3.887.175	1.346.934	34,65%	6
211020710	CESAR	SAN ALBERTO	27.449	6.508.961	2.805.391	43,10%	6
218720787	CESAR	TAMALAMEQUE	15.790	2.130.466	2.193.618	102,96%	6
210120001	CESAR	VALLEDUPAR	513.685	104.195.526	38.191.888	36,65%	1
210627006	CHOCÓ	ACANDÍ	14.085	3.327.519	1.748.010	52,53%	6
212527025	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	27.982	6.087.535	2.569.343	42,21%	6
215027050	CHOCÓ	ATRATO	6.145	2.840.630	1.218.228	42,89%	6
217327073	CHOCÓ	BAGADÓ	11.149	4.575.399	2.394.605	52,34%	6
217527075	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (CIUDAD MUTIS)	10.207	3.250.726	1.870.854	57,55%	6
219927099	CHOCÓ	BOJAYÁ (BELLAVISTA)	12.212	3.970.277	3.041.301	76,60%	6
215027150	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN	18.930	8.417.592	2.996.556	35,60%	6
216027160	CHOCÓ	CERTEGUÍ	5.705	2.435.208	1.561.651	64,13%	6
210527205	CHOCÓ	CONDOTO	12.464	2.187.839	1.280.420	58,52%	6
214527245	CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO	8.197	2.784.162	1.757.670	63,13%	6
216127361	CHOCÓ	ISTMINA	30.739	5.388.847	4.031.001	74,80%	6
215027250	CHOCÓ	LITORAL DEL BAJO SAN JUAN (SANTA GENOVEVA DE D.)	22.242	14.944.310	2.188.682	14,65%	5
211327413	CHOCÓ	LLORÓ	9.850	3.215.649	2.374.252	73,83%	6
212527425	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	10.817	6.478.694	2.035.886	31,42%	6
213027430	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	15.405	6.860.306	2.321.648	33,84%	6
219527495	CHOCÓ	NUQUÍ	16.459	3.008.473	1.292.818	42,97%	6
210127001	CHOCÓ	QUIBDÓ	130.042	28.192.978	11.093.836	39,35%	3
211527615	CHOCÓ	RIOSUCIO	54.458	11.080.573	3.266.636	29,48%	6
216027660	CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	5.015	2.028.791	883.397	43,54%	6
218727787	CHOCÓ	TADÓ	17.925	3.806.814	2.292.250	60,21%	6
210027800	CHOCÓ	UNGUÍA	12.821	2.828.834	1.796.165	63,49%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
211027810	CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA	6.909	2.366.700	1.689.437	71,38%	6
216823068	CÓRDOBA	AYAPEL	47.057	4.682.946	2.970.447	63,43%	6
216223162	CÓRDOBA	CERETÉ	107.234	13.845.288	5.235.956	37,82%	5
218923189	CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	59.871	7.174.098	2.852.749	39,76%	6
210123001	CÓRDOBA	MONTERÍA	498.858	86.699.577	44.178.514	50,96%	1
210023500	CÓRDOBA	MOÑITOS	30.242	2.868.746	2.099.391	73,18%	6
215523555	CÓRDOBA	PLANETA RICA	64.465	8.308.540	5.940.588	71,50%	6
217423574	CÓRDOBA	PUERTO ESCONDIDO	24.036	3.455.510	1.915.701	55,44%	6
218023580	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	42.835	7.168.459	3.330.724	46,46%	6
216023660	CÓRDOBA	SAHAGÚN	109.052	13.779.446	9.223.283	66,94%	5
217523675	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	37.052	2.461.311	1.428.927	58,06%	6
923271475	CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	13.584	2.325.214	1.477.699	63,55%	6
210125001	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	11.966	3.622.462	1.737.962	47,98%	6
213525035	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	15.315	20.930.452	6.769.992	32,35%	4
219925599	CUNDINAMARCA	APULO (RAFAEL REYES)	8.457	3.954.428	1.959.232	49,55%	6
219525095	CUNDINAMARCA	BITUIMA	2.507	1.457.550	829.551	56,91%	6
212025120	CUNDINAMARCA	CABRERA (CUNDINAMARCA)	4.885	1.652.730	1.361.867	82,40%	6
212325123	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	10.324	4.133.023	2.298.851	55,62%	6
214825148	CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	12.714	4.239.912	1.993.317	47,01%	6
215125151	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA	17.480	6.780.028	3.160.125	46,61%	6
217525175	CUNDINAMARCA	CHÍA	141.308	155.625.557	64.460.384	41,42%	1
218325183	CUNDINAMARCA	CHOCÓNTA	21.425	9.266.849	2.864.262	30,91%	6
212425224	CUNDINAMARCA	CUCUNUBÁ	7.935	2.903.662	974.546	33,56%	6
214525245	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	25.047	8.079.884	3.817.799	47,25%	6
216025260	CUNDINAMARCA	EL ROSAL	23.417	8.837.885	3.324.821	37,62%	6
216925269	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	148.001	44.166.544	18.801.913	42,57%	2
219025290	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	146.556	52.656.889	21.500.977	40,83%	2
219325293	CUNDINAMARCA	GACHALÁ	4.386	2.588.394	1.967.033	75,99%	6
219525295	CUNDINAMARCA	GACHANCIPÁ	18.264	9.008.822	3.284.172	36,46%	6
210725307	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	105.379	42.236.277	17.411.130	41,22%	2

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
211225312	CUNDINAMARCA	GRANADA	7.566	3.539.558	1.772.312	50,07%	6
212025320	CUNDINAMARCA	GUADUAS	31.869	10.387.133	4.481.617	43,15%	6
212425324	CUNDINAMARCA	GUATAQUÍ	2.811	2.105.550	1.198.769	56,93%	6
213525335	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	6.485	6.764.335	1.471.308	21,75%	6
218625386	CUNDINAMARCA	LA MESA	34.465	16.957.857	5.479.381	32,31%	5
219425394	CUNDINAMARCA	LA PALMA	9.588	2.658.312	1.288.422	48,47%	6
213625436	CUNDINAMARCA	MANTA	3.795	1.774.731	1.089.411	61,38%	6
218325483	CUNDINAMARCA	NARIÑO	2.395	1.836.287	1.118.902	60,93%	6
211325513	CUNDINAMARCA	PACHO	25.046	6.931.721	2.699.974	38,95%	6
217225572	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	16.058	7.777.948	4.927.489	63,35%	6
218025580	CUNDINAMARCA	PULÍ	3.369	1.101.637	721.760	65,52%	6
214525645	CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	12.340	3.351.129	1.766.908	52,73%	6
216225662	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RÍO SECO	8.324	3.142.207	1.844.722	58,71%	6
213625736	CUNDINAMARCA	SESQUILÉ	12.052	15.446.621	2.968.594	19,22%	5
215425754	CUNDINAMARCA	SOACHA	709.276	114.518.756	44.950.375	39,25%	1
217725777	CUNDINAMARCA	SUPATA	5.361	1.585.937	872.221	55,00%	6
218125781	CUNDINAMARCA	SUTATAUSA	6.169	2.604.912	1.026.101	39,39%	6
218525785	CUNDINAMARCA	TABIO	22.983	10.872.632	4.867.455	44,77%	6
219325793	CUNDINAMARCA	TAUSA	8.354	3.140.722	1.819.713	57,94%	6
219725797	CUNDINAMARCA	TENA	10.065	3.286.680	1.511.675	45,99%	6
214525845	CUNDINAMARCA	UNE	7.144	2.716.151	1.131.791	41,67%	6
215125851	CUNDINAMARCA	ÚTICA	4.324	1.970.239	1.070.416	54,33%	6
216225862	CUNDINAMARCA	VERGARA	6.975	2.446.619	1.110.595	45,39%	6
217125871	CUNDINAMARCA	VILLAGOMEZ	1.783	1.485.588	671.947	45,23%	6
217525875	CUNDINAMARCA	VILLETA	27.986	11.425.791	6.294.421	55,09%	6
218525885	CUNDINAMARCA	YACOPI	12.367	3.055.447	1.357.963	44,44%	6
219825898	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	4.836	2.134.539	1.076.585	50,44%	6
219925899	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	138.654	52.199.286	21.338.657	40,88%	2
210194001	GUANÍA	PUERTO INIRIDA	32.673	6.666.636	3.683.928	55,26%	6
923272927	GUANÍA	BARRANCO MINAS	8.042	0	0	0%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
213544035	LA GUAJIRA	ALBANIA	30.848	14.365.646	10.787.114	75,09%	5
217844078	LA GUAJIRA	BARRANCAS	37.170	5.242.484	2.671.432	50,96%	6
219044090	LA GUAJIRA	DIBULLA	40.051	4.680.406	3.255.337	69,55%	6
219844098	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	13.706	2.293.223	1.484.086	64,72%	6
212044420	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	3.686	2.345.524	1.198.189	51,08%	6
213044430	LA GUAJIRA	MAICAO	178.832	10.670.819	6.936.734	65,01%	4
216044560	LA GUAJIRA	MANAURE	88.881	5.010.870	3.531.901	70,48%	4
215044650	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	48.387	4.353.093	2.959.368	67,98%	6
215544855	LA GUAJIRA	URUMITA	11.114	2.099.996	1.384.425	65,93%	6
217444874	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	28.816	2.093.636	1.352.224	64,59%	6
211595015	GUAVIARE	CALAMAR	9.801	2.217.740	1.666.944	75,16%	6
212595025	GUAVIARE	EL RETORNO	13.684	4.119.244	2.757.160	66,93%	6
210641006	HUILA	ACEVEDO	25.046	3.192.059	1.484.706	46,51%	6
211341013	HUILA	AGRADO	8.866	2.208.511	1.163.181	52,67%	6
212641026	HUILA	ALTAMIRA	4.323	1.584.355	622.617	39,30%	6
217841078	HUILA	BARAYA	8.282	2.822.872	1.754.658	62,16%	6
213241132	HUILA	CAMPOALEGRE	31.195	5.429.811	3.091.268	56,93%	6
210641206	HUILA	COLOMBIA	7.136	2.196.301	986.546	44,92%	6
214441244	HUILA	ELIAS	4.257	1.793.334	730.357	40,73%	6
210641306	HUILA	GIGANTE	24.634	3.854.017	1.919.858	49,81%	6
211941319	HUILA	GUADALUPE	18.104	2.772.099	1.319.609	47,60%	6
214941349	HUILA	HOBO	7.335	1.906.976	779.263	40,86%	6
215741357	HUILA	IQUIRA	9.291	1.647.180	850.883	51,66%	6
215941359	HUILA	ISNOS	25.463	2.735.547	1.906.254	69,68%	6
217841378	HUILA	LA ARGENTINA	13.021	2.199.481	1.258.054	57,20%	6
219641396	HUILA	LA PLATA	61.735	6.592.752	3.117.195	47,28%	6
218341483	HUILA	NATAGA	6.520	1.640.216	808.174	49,27%	6
210141001	HUILA	NEIVA	361.049	110.653.666	58.940.871	53,27%	1
210341503	HUILA	OPORAPA	11.779	2.196.964	983.559	44,77%	6
212441524	HUILA	PALERMO	26.590	10.943.379	2.958.419	27,03%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
213041530	HUILA	PALESTINA	11.282	2.332.242	1.051.199	45,07%	6
214841548	HUILA	PITAL	13.851	1.841.496	1.134.710	61,62%	6
215141551	HUILA	PITALITO	126.682	23.726.425	12.086.532	50,94%	4
211541615	HUILA	RIVERA	24.757	7.901.467	3.969.720	50,24%	6
216041660	HUILA	SALADOBLANCO	10.502	1.840.774	1.077.949	58,56%	6
216841668	HUILA	SAN AGUSTÍN	33.391	3.242.798	1.912.258	58,97%	6
217641676	HUILA	SANTA MARÍA	10.422	1.753.517	1.337.556	76,28%	6
219941799	HUILA	TELLO	11.775	2.943.776	1.585.960	53,88%	6
210141801	HUILA	TERUEL	8.064	1.615.175	984.649	60,96%	6
210741807	HUILA	TIMANA	21.921	2.980.177	1.391.993	46,71%	6
217241872	HUILA	VILLAVIEJA	7.247	2.220.363	986.643	44,44%	6
213047030	MAGDALENA	ALGARROBO	16.194	2.231.460	1.468.126	65,79%	6
215847058	MAGDALENA	ARIGUANI (EL DIFICIL)	31.077	4.489.153	2.949.983	65,71%	6
216147161	MAGDALENA	CERRO DE SAN ANTONIO	9.885	1.597.346	825.727	51,69%	6
217047170	MAGDALENA	CHIVOLO	22.715	2.456.056	1.634.468	66,55%	6
218947189	MAGDALENA	CIÉNAGA	122.285	18.073.574	13.788.377	76,29%	5
210547205	MAGDALENA	CONCORDIA	10.908	1.614.268	1.154.975	71,55%	6
215847258	MAGDALENA	EL PIÑÓN	23.400	2.493.307	990.173	39,71%	6
216847268	MAGDALENA	EL RETÉN	20.455	5.092.326	2.942.190	57,78%	6
216047460	MAGDALENA	NUEVA GRANADA	20.485	3.875.818	2.266.490	58,48%	6
214147541	MAGDALENA	PEDRAZA	9.225	1.938.226	1.353.206	69,82%	6
214547545	MAGDALENA	PIJIÑO DEL CARMEN	12.548	2.749.463	1.554.147	56,53%	6
215147551	MAGDALENA	PIVIJAY	38.203	3.870.297	2.333.338	60,29%	6
215547555	MAGDALENA	PLATO	63.026	5.857.473	3.471.400	59,26%	6
217047570	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	31.151	2.135.719	1.207.884	56,56%	6
210547605	MAGDALENA	REMOLINO	11.702	2.687.879	942.727	35,07%	6
216047660	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL	16.247	2.102.713	1.490.331	70,88%	6
217547675	MAGDALENA	SALAMINA	11.043	2.355.260	1.321.222	56,10%	6
219247692	MAGDALENA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	20.171	2.136.037	1.374.266	64,34%	6
210347703	MAGDALENA	SAN ZENÓN	12.104	2.015.473	1.152.493	57,18%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
214547745	MAGDALENA	SITIONUEVO	28.254	11.285.698	3.658.842	32,42%	6
219847798	MAGDALENA	TENERIFE	13.354	2.078.688	1.670.881	80,38%	6
211952019	NARIÑO	ALBÁN (SAN JOSÉ)	9.443	1.916.163	1.212.653	63,29%	6
212252022	NARIÑO	ALDANA	7.375	1.545.774	822.620	53,22%	6
213652036	NARIÑO	ANCUYA	8.678	1.717.497	1.003.562	58,43%	6
217952079	NARIÑO	BARBACOAS	56.195	4.540.998	2.105.460	46,37%	6
218352083	NARIÑO	BELÉN	6.311	1.203.570	686.467	57,04%	6
211052110	NARIÑO	BUESACO	23.909	2.393.052	1.357.459	56,73%	6
214052240	NARIÑO	CHACHAGÜÍ	15.328	5.465.915	2.102.893	38,47%	6
210352203	NARIÑO	COLÓN (GÉNOVA)	8.403	2.152.308	1.198.944	55,71%	6
210752207	NARIÑO	CONSACA	13.761	1.987.887	1.103.782	55,53%	6
211052210	NARIÑO	CONTADERO	7.252	2.652.739	973.974	36,72%	6
211552215	NARIÑO	CÓRDOBA	15.496	2.021.409	1.062.318	52,55%	6
212452224	NARIÑO	CUASPUD (CARLOSAMA)	9.199	1.659.330	791.379	47,69%	6
212752227	NARIÑO	CUMBAL	36.975	2.134.990	1.127.447	52,81%	6
215052250	NARIÑO	EL CHARCO	22.528	4.678.163	1.112.836	23,79%	6
215652256	NARIÑO	EL ROSARIO	12.169	2.731.043	1.216.552	44,55%	6
215852258	NARIÑO	EL TABLÓN	14.296	2.097.408	1.027.720	49,00%	6
216052260	NARIÑO	EL TAMBO	13.986	2.126.098	1.350.280	63,51%	6
212052520	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO (SALAHONDA)	14.176	2.156.726	1.191.926	55,27%	6
211752317	NARIÑO	GUACHUCAL	19.387	1.888.945	936.668	49,59%	6
212052320	NARIÑO	GUAITARILLA	11.422	1.968.780	986.437	50,10%	6
212352323	NARIÑO	GUALMATÁN	7.049	1.425.677	771.971	54,15%	6
215452354	NARIÑO	IMUES	7.530	1.579.702	937.071	59,32%	6
215652356	NARIÑO	IPIALES	115.992	26.850.606	17.101.995	63,69%	3
217852378	NARIÑO	LA CRUZ	18.697	2.949.441	1.180.574	40,03%	6
218152381	NARIÑO	LA FLORIDA	9.985	1.852.857	818.260	44,16%	6
218552385	NARIÑO	LA LLANADA	6.481	1.418.955	742.559	52,33%	6
219052390	NARIÑO	LA TOLA	7.441	2.148.807	1.494.599	69,55%	6
219952399	NARIÑO	LA UNIÓN	31.803	3.094.328	1.411.927	45,63%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
210552405	NARIÑO	LEYVA	9.653	2.797.099	1.362.095	48,70%	6
211152411	NARIÑO	LINARES	10.098	1.675.992	800.785	47,78%	6
212752427	NARIÑO	MAGÜÍ (PAYÁN)	25.214	1.987.416	1.095.272	55,11%	6
213552435	NARIÑO	MALLAMA (PIEDRANCHA)	8.960	1.775.352	857.040	48,27%	6
217352473	NARIÑO	MOSQUERA	12.283	2.257.110	1.238.057	54,85%	6
218052480	NARIÑO	NARIÑO	4.355	1.828.549	903.827	49,43%	6
219052490	NARIÑO	OLAYA HERRERA (BOCAS DE SATINGA)	25.282	2.918.366	733.145	25,12%	6
210652506	NARIÑO	OSPINA	7.039	1.567.160	667.219	42,58%	6
214052540	NARIÑO	POLICARPA	9.827	2.505.779	1.085.361	43,31%	6
212152621	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN (SAN JOSÉ)	12.681	2.193.530	1.455.387	66,35%	6
217852678	NARIÑO	SAMANIEGO	28.380	3.412.327	1.920.763	56,29%	6
218552685	NARIÑO	SAN BERNARDO (NARIÑO)	9.186	2.016.094	1.161.944	57,63%	6
218752687	NARIÑO	SAN LORENZO	18.435	2.161.195	825.543	38,20%	6
218352683	NARIÑO	SANDONÁ	20.184	2.173.437	1.252.298	57,62%	6
219652696	NARIÑO	SANTA BÁRBARA (ISCUANDE)	13.331	3.275.351	1.363.690	41,63%	6
219952699	NARIÑO	SANTACRUZ (GUACHAVES)	10.939	3.650.632	1.265.066	34,65%	6
212052720	NARIÑO	SAPUYES	7.277	1.442.860	783.399	54,29%	6
218652786	NARIÑO	TAMINANGO	17.866	2.785.761	1.386.921	49,79%	6
218852788	NARIÑO	TANGUA	13.397	2.601.684	1.404.593	53,99%	6
213552835	NARIÑO	TUMACO	255.783	20.472.010	13.189.171	64,43%	4
218552885	NARIÑO	YACUANQUER	10.946	1.845.625	1.154.093	62,53%	6
210354003	NORTE DE SANTANDER	ABREGO	33.003	2.881.077	1.617.099	56,13%	6
215154051	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	9.860	2.155.638	922.736	42,81%	6
210154001	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	749.197	186.314.946	64.510.725	34,62%	1
214354743	NORTE DE SANTANDER	SILOS	6.380	1.706.930	988.937	57,94%	6
211054810	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	56.510	8.716.905	3.880.251	44,51%	6
212054820	NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	15.937	3.515.780	1.728.396	49,16%	6
211986219	PUTUMAYO	COLÓN	5.469	983.933	390.739	39,71%	6
210186001	PUTUMAYO	MOCOA	57.716	10.067.072	7.528.151	74,78%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
212086320	PUTUMAYO	ORITO	38.244	7.482.469	4.772.537	63,78%	6
216986569	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	16.033	2.316.088	1.469.429	63,44%	6
217186571	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	36.052	3.028.446	2.216.502	73,19%	6
216086760	PUTUMAYO	SANTIAGO	7.284	1.857.850	1.257.359	67,68%	6
214986749	PUTUMAYO	SIBUNDOY	15.217	2.035.358	1.010.586	49,65%	6
216586865	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)	34.082	6.699.581	3.305.529	49,34%	6
218586885	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN (VILLA AMAZONICA)	23.873	7.127.959	3.633.029	50,97%	6
211163111	QUINDÍO	BUENAVISTA	3.107	1.344.155	803.364	59,77%	6
213063130	QUINDÍO	CALARCA	73.872	14.998.645	7.616.413	50,78%	5
219063190	QUINDÍO	CIRCASIA	28.631	4.714.196	2.861.819	60,71%	6
217263272	QUINDÍO	FILANDIA	12.154	4.649.672	2.214.503	47,63%	6
210263302	QUINDÍO	GÉNOVA	7.455	1.763.190	1.066.633	60,49%	6
210163401	QUINDÍO	LA TEBAIDA	34.172	8.295.976	5.037.485	60,72%	6
219063690	QUINDÍO	SALENTO	9.399	4.398.280	2.105.089	47,86%	6
214566045	RISARALDA	APIA	12.276	2.447.960	1.503.187	61,41%	6
217566075	RISARALDA	BALBOA	6.348	3.744.324	2.270.328	60,63%	6
218866088	RISARALDA	BELÉN DE UMBRÍA	24.660	4.783.599	2.396.672	50,10%	6
217066170	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	220.771	62.619.766	31.184.498	49,80%	2
211866318	RISARALDA	GUÁTICA	12.108	1.931.485	945.420	48,95%	6
210066400	RISARALDA	LA VIRGINIA	27.916	5.628.043	4.091.247	72,69%	6
214066440	RISARALDA	MARSELLA	16.782	3.212.063	2.067.815	64,38%	6
218766687	RISARALDA	SANTUARIO	12.506	2.760.663	1.838.631	66,60%	6
215168051	SANTANDER	ARATOCA	8.368	2.545.002	1.468.338	57,69%	6
217968079	SANTANDER	BARICHARA	10.674	4.065.688	1.566.886	38,54%	6
210168001	SANTANDER	BUCARAMANGA	595.635	345.473.095	82.244.885	23,81%	ESP
212168121	SANTANDER	CABRERA	1.983	1.192.175	672.166	56,38%	6
213268132	SANTANDER	CALIFORNIA	2.186	1.313.974	683.280	52,00%	6
215268152	SANTANDER	CARCASI	4.263	1.891.240	1.065.569	56,34%	6
216068160	SANTANDER	CEPITA	2.018	1.155.773	695.496	60,18%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
216768167	SANTANDER	CHARALÁ	12.256	2.810.240	2.172.389	77,30%	6
216968169	SANTANDER	CHARTA	2.883	1.205.036	681.548	56,56%	6
217668176	SANTANDER	CHIMA	2.865	1.502.251	769.181	51,20%	6
217968179	SANTANDER	CHIPATA	5.084	1.580.388	950.488	60,14%	6
210768207	SANTANDER	CONCEPCIÓN	5.738	1.435.061	813.105	56,66%	6
210968209	SANTANDER	CONFINES	3.233	1.493.899	659.187	44,13%	6
211168211	SANTANDER	CONTRATACIÓN	3.683	1.248.693	627.844	50,28%	6
211768217	SANTANDER	COROMORO	5.009	1.627.870	838.079	51,48%	6
212968229	SANTANDER	CURITÍ	13.028	2.874.249	1.235.458	42,98%	6
213568235	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURÍ	21.415	3.574.780	2.046.706	57,25%	6
215068250	SANTANDER	EL PEÑÓN	5.405	2.150.618	751.086	34,92%	6
215568255	SANTANDER	EL PLAYÓN	13.882	2.329.580	1.353.050	58,08%	6
217168271	SANTANDER	FLORIÁN	5.569	1.786.073	1.127.305	63,12%	6
217668276	SANTANDER	FLORIDABLANCA	300.730	117.673.138	47.266.555	40,17%	1
219868298	SANTANDER	GAMBITA	4.008	2.162.853	1.086.289	50,22%	6
211868318	SANTANDER	GUACA	5.900	1.741.371	1.096.638	62,98%	6
212468324	SANTANDER	GUAVATÁ	4.200	1.283.405	632.012	49,24%	6
212768327	SANTANDER	GÜEPSA	5.222	1.570.964	914.678	58,22%	6
214468344	SANTANDER	HATO	2.349	1.517.032	677.261	44,64%	6
216868368	SANTANDER	JESÚS MARÍA	3.337	1.610.284	642.427	39,90%	6
217068370	SANTANDER	JORDAN	1.325	1.809.353	941.970	52,06%	6
219768397	SANTANDER	LA PAZ	4.921	1.470.661	665.056	45,22%	6
218568385	SANTANDER	LANDÁZURI	10.482	2.585.606	1.615.360	62,48%	6
210668406	SANTANDER	LEBRIJA	43.145	15.514.066	4.948.761	31,90%	5
211868418	SANTANDER	LOS SANTOS	14.485	5.253.041	1.586.015	30,19%	6
212568425	SANTANDER	MACARAVITA	2.125	1.724.429	1.115.345	64,68%	6
214468444	SANTANDER	MATANZA	4.999	1.466.767	844.314	57,56%	6
210068500	SANTANDER	OIBA	11.004	2.969.766	1.777.508	59,85%	6
212268522	SANTANDER	PALMAR	1.386	1.558.541	787.800	50,55%	6
212468524	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	2.584	1.204.215	777.114	64,53%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
213368533	SANTANDER	PÁRAMO	4.773	1.743.713	749.599	42,99%	6
214768547	SANTANDER	PIEDECUESTA	177.586	57.756.464	32.705.215	56,63%	2
214968549	SANTANDER	PINCHOTE	5.285	2.779.550	911.106	32,78%	6
217268572	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	14.740	4.011.039	1.968.486	49,08%	6
217568575	SANTANDER	PUERTO WILCHES	33.572	6.838.056	3.813.387	55,77%	6
211568615	SANTANDER	RIONEGRO	26.746	5.012.086	3.122.950	62,31%	6
216968669	SANTANDER	SAN ANDRÉS	8.613	2.241.667	1.244.966	55,54%	6
217368673	SANTANDER	SAN BENITO	2.957	1.082.738	577.067	53,30%	6
218268682	SANTANDER	SAN JOAQUÍN	2.215	1.337.036	780.576	58,38%	6
210568705	SANTANDER	SANTA BÁRBARA	2.425	1.178.141	635.238	53,92%	6
212068720	SANTANDER	SANTA HELENA DE OPÓN	3.393	1.465.226	1.083.077	73,92%	6
215568755	SANTANDER	SOCORRO	32.965	9.674.732	4.071.204	42,08%	6
217368773	SANTANDER	SUCRE	7.103	1.759.841	943.785	53,63%	6
218068780	SANTANDER	SURATÁ	3.977	1.681.898	1.020.302	60,66%	6
216168861	SANTANDER	VÉLEZ	24.843	5.178.721	2.562.288	49,48%	6
216768867	SANTANDER	VETAS	2.142	675.699	352.567	52,18%	6
217268872	SANTANDER	VILLANUEVA	7.927	2.072.061	812.648	39,22%	6
212470124	SUCRE	CAIMITO	15.668	2.771.945	1.655.175	59,71%	6
213070230	SUCRE	CHALÁN	4.537	2.057.914	1.454.602	70,68%	6
210470204	SUCRE	COLOSO	8.670	2.111.522	1.312.785	62,17%	6
211570215	SUCRE	COROZAL	69.268	8.790.344	6.667.928	75,86%	6
213370233	SUCRE	EL ROBLE	10.215	2.679.400	1.156.779	43,17%	6
211870418	SUCRE	LOS PALMITOS	23.420	2.480.206	1.855.299	74,80%	6
217370473	SUCRE	MORROA	15.495	2.246.372	1.548.627	68,94%	6
210870508	SUCRE	OVEJAS	23.148	3.469.247	2.247.986	64,80%	6
217870678	SUCRE	SAN BENITO ABAD	29.282	1.987.013	1.007.626	50,71%	6
210270702	SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	13.892	2.056.836	1.403.459	68,23%	6
210870708	SUCRE	SAN MARCOS	59.254	6.341.681	3.992.312	62,95%	6
211370713	SUCRE	SAN ONOFRE	50.423	3.113.440	1.607.953	51,65%	6
212070820	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	33.553	12.176.339	5.368.680	44,09%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
214270742	SUCRE	SINCÉ	31.365	3.366.121	2.509.178	74,54%	6
217170771	SUCRE	SUCRE	30.253	2.357.885	678.347	28,77%	6
212370823	SUCRE	TOLUVIEJO	21.850	4.166.873	3.311.585	79,47%	6
212673026	TOLIMA	ALVARADO	8.710	4.486.433	1.565.934	34,90%	6
213073030	TOLIMA	AMBALEMA	6.596	2.410.428	1.250.053	51,86%	6
214373043	TOLIMA	ANZOÁTEGUI	10.110	2.782.362	1.973.657	70,93%	6
215573055	TOLIMA	ARMERO (GUAYABAL)	12.335	3.932.231	2.677.833	68,10%	6
216773067	TOLIMA	ATACO	19.195	3.160.252	1.928.603	61,03%	6
212473124	TOLIMA	CAJAMARCA	18.443	18.140.443	3.315.063	18,27%	5
214873148	TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	10.306	6.008.408	3.034.542	50,50%	6
210073200	TOLIMA	COELLO	8.286	4.553.110	2.458.792	54,00%	6
211773217	TOLIMA	COYAIMA	22.610	3.301.669	2.207.192	66,85%	6
212673226	TOLIMA	CUNDAY	8.518	2.018.323	1.261.331	62,49%	6
213673236	TOLIMA	DOLORES	8.250	1.742.924	1.184.509	67,96%	6
216873268	TOLIMA	ESPINAL	70.769	23.726.219	11.624.892	49,00%	4
217073270	TOLIMA	FALAN	7.494	1.381.458	978.237	70,81%	6
217573275	TOLIMA	FLANDES	28.510	14.680.089	5.369.808	36,58%	5
211973319	TOLIMA	GUAMO	32.826	8.607.499	4.894.212	56,86%	6
214773347	TOLIMA	HERVEO	7.266	1.482.686	975.502	65,79%	6
214973349	TOLIMA	HONDA	24.585	7.494.329	4.497.876	60,02%	6
210173001	TOLIMA	IBAGUÉ	536.087	219.416.811	88.186.058	40,19%	1
215273352	TOLIMA	ICONONZO	11.891	1.939.459	1.406.279	72,51%	6
210873408	TOLIMA	LERIDA	18.598	5.089.891	2.592.562	50,94%	6
214373443	TOLIMA	MARIQUITA	38.084	7.894.209	6.302.915	79,84%	6
214973449	TOLIMA	MELGAR	37.191	18.442.166	9.000.674	48,80%	5
218373483	TOLIMA	NATAGAIMA	14.722	4.056.048	2.077.455	51,22%	6
210473504	TOLIMA	ORTEGA	34.453	2.896.306	2.126.351	73,42%	6
212073520	TOLIMA	PALOCABILDO	9.773	2.028.314	1.143.335	56,37%	6
214773547	TOLIMA	PIEDRAS	6.737	3.156.557	1.613.439	51,11%	6
215573555	TOLIMA	PLANADAS	25.785	2.826.005	1.945.792	68,85%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
218573585	TOLIMA	PURIFICACIÓN	23.527	5.280.383	3.904.832	73,95%	6
212273622	TOLIMA	RONCESVALLES	5.467	1.379.387	1.008.400	73,10%	6
212473624	TOLIMA	ROVIRA	21.556	2.983.398	1.708.243	57,26%	6
217573675	TOLIMA	SAN ANTONIO	12.691	2.157.864	1.373.413	63,65%	6
217873678	TOLIMA	SAN LUÍS	13.481	3.236.112	1.974.959	61,03%	6
217073770	TOLIMA	SUÁREZ	3.788	2.109.074	1.305.214	61,89%	6
216173861	TOLIMA	VENADILLO	12.751	3.364.599	2.310.363	68,67%	6
217073870	TOLIMA	VILLAHERMOSA	9.216	1.751.494	1.178.162	67,27%	6
217373873	TOLIMA	VILLARRICA	5.021	1.284.438	930.293	72,43%	6
212076020	VALLE DEL CAUCA	ALCALÁ	14.189	3.293.397	2.101.907	63,82%	6
213676036	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCIA	22.515	5.434.717	3.189.411	58,69%	6
214176041	VALLE DEL CAUCA	ANSERMANUEVO	17.348	3.309.828	2.334.790	70,54%	6
215476054	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	5.258	1.398.461	703.114	50,28%	6
210076100	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	15.828	2.590.217	1.443.778	55,74%	6
210976109	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	310.194	109.941.471	80.749.720	73,45%	2
213076130	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	93.183	39.788.975	16.005.726	40,23%	3
214676246	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	6.637	1.307.692	920.682	70,41%	6
214876248	VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO	56.835	15.932.871	10.903.485	68,43%	5
215076250	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	8.711	1.757.134	1.338.615	76,18%	6
217576275	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	57.696	9.563.090	6.580.419	68,81%	6
210676306	VALLE DEL CAUCA	GINEBRA	22.908	6.172.630	3.911.949	63,38%	6
211176111	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	128.316	45.143.469	29.905.783	66,25%	2
216476364	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	164.159	65.329.830	42.156.396	64,53%	2
217776377	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	16.422	3.793.609	1.849.085	48,74%	6
210076400	VALLE DEL CAUCA	LA UNIÓN	34.244	7.542.301	5.055.397	67,03%	6
219776497	VALLE DEL CAUCA	OBANDO	12.140	3.148.815	2.138.959	67,93%	6
212076520	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	352.016	162.959.513	74.230.385	45,55%	1
216376563	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	47.918	10.665.114	6.304.214	59,11%	6
210676606	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	15.295	2.933.904	1.686.387	57,48%	6
211676616	VALLE DEL CAUCA	RIOFRÍO	15.483	4.403.163	2.503.282	56,85%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
217076670	VALLE DEL CAUCA	SAN PEDRO	17.082	6.373.939	3.887.268	60,99%	6
210176001	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	2.241.491	1.128.110.611	430.688.467	38,18%	ESP
212376823	VALLE DEL CAUCA	TORO	14.467	3.216.407	2.040.923	63,45%	6
212876828	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	19.073	3.009.785	1.627.782	54,08%	6
213476834	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	215.978	55.658.368	21.749.715	39,08%	2
214576845	VALLE DEL CAUCA	ULLOA	5.412	1.733.083	1.054.947	60,87%	6
216376863	VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	7.070	1.230.183	961.545	78,16%	6
219076890	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO	16.117	6.585.096	2.934.358	44,56%	6
216197161	VAUPÉS	CARURÚ	3.056	2.609.244	1.648.244	63,17%	6
210197001	VAUPÉS	MITÚ	31.302	3.802.354	2.409.599	63,37%	6
216697666	VAUPÉS	TARAIRA	2.318	3.191.169	2.258.176	70,76%	6
217399773	VICHADA	CUMARIBO	76.196	5.809.676	3.177.112	54,69%	4
212499524	VICHADA	LA PRIMAVERA	9.799	4.353.444	2.435.682	55,95%	6
212499624	VICHADA	SANTA ROSALÍA	4.130	1.781.329	1.066.423	59,87%	6
210650006	META	ACACÍAS	90.124	41.355.836	20.807.587	50,31%	3
211050110	META	BARRANCA DE UPÍA	6.513	4.416.890	1.775.547	40,20%	6
215050150	META	CASTILLA LA NUEVA	15.186	15.771.234	7.135.969	45,25%	5
212350223	META	CUBARRAL	7.019	2.192.024	1.547.528	70,60%	6
212650226	META	CUMARAL	23.014	6.227.958	3.414.486	54,83%	6
211350313	META	GRANADA	69.770	13.539.666	6.873.468	50,77%	5
211850318	META	GUAMAL	14.298	5.593.868	3.308.267	59,14%	6
210050400	META	LEJANÍAS	11.256	2.271.459	1.510.789	66,51%	6
212550325	META	MAPIRIPÁN	7.086	3.145.226	1.643.831	52,26%	6
213050330	META	MESETAS	10.706	3.217.604	1.737.967	54,01%	6
217350573	META	PUERTO LÓPEZ	30.301	23.445.616	8.221.159	35,06%	4
219050590	META	PUERTO RICO (META)	12.918	5.252.892	2.623.761	49,95%	6
218050680	META	SAN CARLOS DE GUAROA	12.598	6.854.110	3.832.623	55,92%	6
218650686	META	SAN JUANITO	1.266	1.088.003	549.046	50,46%	6
210150001	META	VILLAVICENCIO	538.824	153.567.672	79.575.329	51,82%	1
211150711	META	VISTA HERMOSA	17.168	2.505.275	1.737.707	69,36%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
210111001	DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	7.592.871	7.427.860.119	1.955.737.782	26,33%	ESP

ARTÍCULO 3º. Certificar la Categoría para la vigencia 2021 de distritos y municipios, con base en la información histórica de la Contaduría General de la Nación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 3968 de 2004 y los parágrafos 1º y 2° del artículo 5º de la Resolución N° 399 de 2019 expedida por la CGN, el Contador General de la Nación, certifica la categoría para la vigencia 2021 de los siguientes veintidos (22) municipios, con base en la información correspondiente a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento del año 2018, certificados por la Contraloría General de la República - CGR; y la información sobre población para el año 2019, así como, la de municipios fronterizos con más de 70.000 habitantes, enviada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, información que se encuentra en las bases de datos de la CGN, así:

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
210191001	AMAZONAS	LETICIA	48.918	13.696.492	7.449.526	54,39%	5
215005250	ANTIOQUIA	EL BAGRE	52.925	14.945.293	6.500.861	43,50%	5
217208372	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	21.971	3.192.591	1.566.878	49,08%	6
214908549	ATLÁNTICO	PIOJO	6.873	1.248.585	1.039.269	83,24%	6
218013580	BOLÍVAR	REGIDOR	6.983	1.571.706	1.036.724	65,96%	6
215017050	CALDAS	ARANZAZU	10.533	2.078.518	1.171.009	56,34%	6
219218592	CAQUETÁ	PUERTO RICO	26.329	3.481.520	2.135.445	61,34%	6
214219142	CAUCA	CALOTO	30.143	10.677.463	8.141.780	76,25%	6
217227372	CHOCÓ	JURADO	6.774	4.461.999	1.115.851	25,01%	6
214527745	CHOCÓ	SIPÍ	3.202	1.771.990	1.151.865	65,00%	6
214125841	CUNDINAMARCA	UBAQUE	6.875	2.038.629	1.419.309	69,62%	6
210095200	GUAVIARE	MIRAFLORES	6.898	2.434.543	1.275.186	52,38%	6
211852418	NARIÑO	LOS ANDES (SOTOMAYOR)	9.376	2.345.924	1.094.534	46,66%	6
219452694	NARIÑO	SAN PEDRO DE CARTAGO	6.831	1.912.866	739.521	38,66%	6
214454344	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	10.342	2.038.166	851.407	41,77%	6
217754377	NORTE DE SANTANDER	LABATECA	6.443	1.394.880	907.094	65,03%	6
217386573	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	29.001	2.058.251	1.386.211	67,35%	6
215586755	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	5.585	1.200.574	934.954	77,88%	6
212068820	SANTANDER	TONA	7.562	1.480.853	887.733	59,95%	6
212970429	SUCRE	MAJAGUAL	37.564	3.362.792	1.982.683	58,96%	6

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
212370523	SUCRE	PALMITO	14.635	1.775.306	1.798.382	101,30%	6
216373563	TOLIMA	PRADO	8.443	2.237.394	1.460.822	65,29%	6

ARTÍCULO 4º. Certificar la Categoría para la vigencia 2020 de los distritos y municipios, con base en la información histórica de la Contaduría General de la Nación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 3968 de 2004 y los parágrafos 1º y 2°del artículo 5º de la Resolución N° 399 de 2019 expedida por la CGN, el Contador General de la Nación certifica la categoría para la vigencia 2021 del siguiente municipio, con base en la información correspondiente a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento del año 2017, certificada por la Contraloría General de la República – CGR y la información sobre población para el año 2019, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, información que se encuentra en las bases de datos de la CGN, así:

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
218013780	BOLÍVAR	TALAIGUA NUEVA	13.106	3.003.287	1.482.713	49,37%	6

ARTÍCULO 5º. Adoptar como categoría oficial para los departamentos, distritos y municipios, la señalada en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, de la presente resolución, siempre y cuando el gobernador o alcalde no hubiere expedido el decreto de categorización respectivo antes de octubre 31 de 2020, no obstante, para todos los efectos prevalecerá la categorización efectuada por los departamentos, distritos y municipios en forma oportuna.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de noviembre de 2020.

MARLENY MARÍA MONSALVE VÁSQUEZ
Subcontadora General y de Investigación encargada
de las funciones del despacho del Contador General de la Nación

Proyectó: *Juan Carlos Rodríguez Waltero*
Revisó: *Miryam Marleny Hincapié Castrillón/Pedro Martin Diaz/Édgar Arturo Díaz Vinasco*

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **PRADO** del Departamento **TOLIMA**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$2.445.664** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **69,83%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Resolución No. 3187 del 19 de octubre de 2021 y Resolución No. 3532 del 12 de noviembre de 2021, expedida por el INVIAS, y en atención a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación:

1) CAUSAL INVOCADA

Que el convenio a celebrarse entre el **MUNICIPIO DE PRADO- DEPARTAMENTO DE TOLIMA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS,** es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, que se enmarca en la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

2) OBJETO

Que el objeto del convenio a celebrar es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PRADO DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL**

3) PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($710.000.000)**, suma respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213821 del expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213821 de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000) y del C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000).

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio radicado 2-2021-060294, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso, con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($680.000.000) M/Cte.

4) LUGAR DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en el Instituto Nacional de Vías y serán publicados en el SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., el día 11 de noviembre del año 2021.

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales INVÍAS

Minuta Prado - Tolima FIRMADA

planeacion @prado-tolima.gov.co <planeacion@prado-tolima.gov.co>

Vie 12/11/2021 10:38 PM

Para: Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>

Señor
RICARDO ANTONIO CORREDOR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Por medio de la presente, me permito enviar la Minuta del Convenio firmada digitalmente.

--
Cordialmente,

ARQ. JUAN FELIPE LOZANO BARÓN
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía Municipal de Prado - Tolima
Cel: 321 234 3582





Imprimir este correo no da un valor probatorio por ser una copia, el original por favor consérvelo dentro del outlook, gmail o pc y absténgase de imprimir. Evitemos desperdicio de espacio, tiempo y papel.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Alcaldía Municipal de Prado-Tolima; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.
Este correo electronico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft, para el Instituto Nacional de Vias

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES *AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PRADO DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL*

1. ANTECEDENTES.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e

infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

Que conforme con las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, para el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

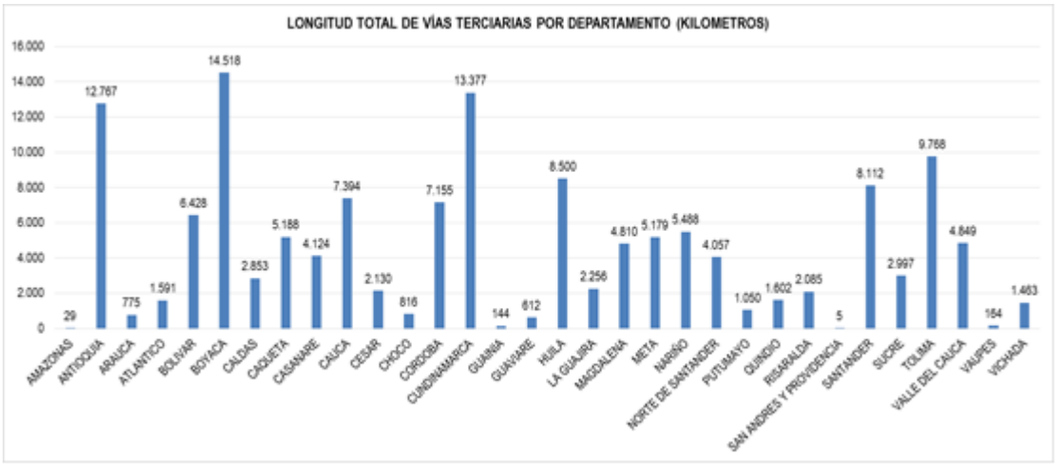
Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el municipio de PRADO, buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

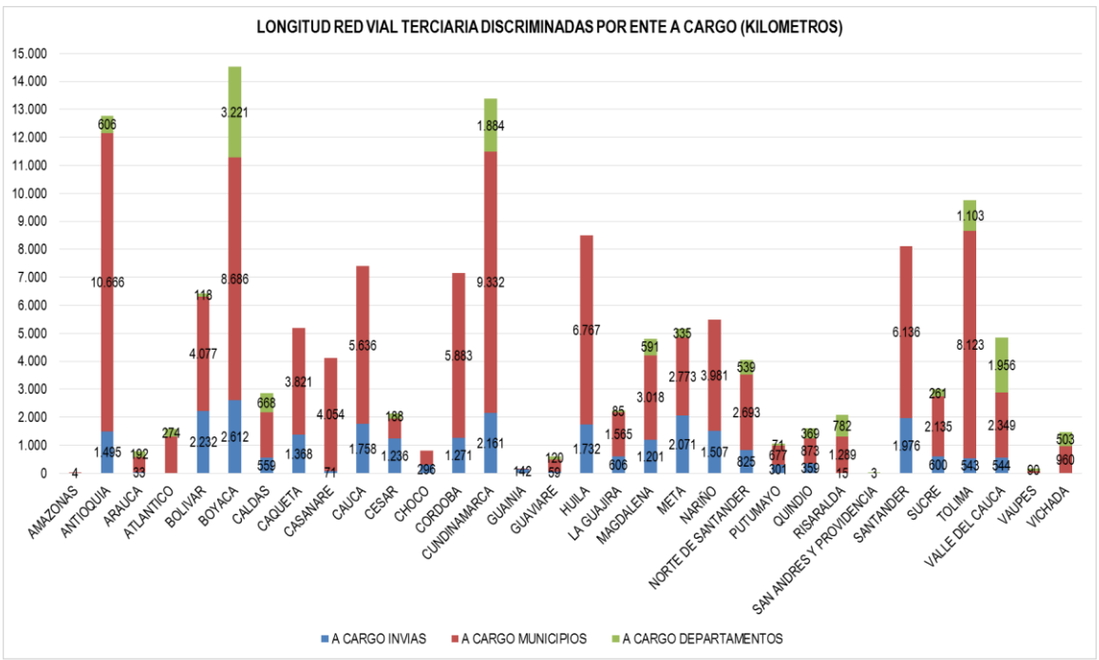
La Red Vial Terciaria del país está compuesta aproximadamente por 142.284 kilómetros, de los cuales 27.577 Kilómetros se encuentran a cargo de la Nación, 13.959 kilómetros a cargo de los departamentos y 100.748 kilómetros a cargo de los municipios, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Vías en la vigencia 2016. A continuación, se presenta la distribución de la Red Vial Terciaria a nivel nacional y por ente responsable:

Gráfica N° 1. Longitud Total de Vías Terciarias por Departamento en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Vías Regionales

Grafica N° 2. Longitud Red Vial Terciaria Discriminada por Responsable en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Vías Regionales

Las especificaciones técnicas del convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

3. OBJETO Y ALCANCE.

3.1. OBJETO DEL CONVENIO.

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PRADO DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL.

3.2. ALCANCE.

Las actividades por realizar están encaminadas a adelantar el proyecto denominado:

Vías rurales en el municipio de PRADO, de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, EL ENTE TERRITORIAL ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

El INSTITUTO efectuará la contratación de la interventoría que será responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del convenio.

Por su parte, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por LA ENTIDAD TERRITORIAL, y, los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

Para el cumplimiento del objeto del convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se refiere la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo articulo No 2.2.1.2.1.4.4 establece los parámetros requeridos para la contratación directa, así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista. "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".

5. PARTES

- Instituto Nacional de Vías — INVIAS
- Municipio de PRADO – Departamento de TOLIMA.

6. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio, la cual será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en el convenio.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del delegado de la ENTIDAD TERRITORIAL, el Interventor de las obras y, el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada, según corresponda. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

7. OBLIGACIONES.

7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que la ENTIDAD TERRITORIAL pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL y no de los recursos asignados mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por la ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. 5). Para la ejecución de la obra, EL ENTE TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y

demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. 6). Recibir las vías en las que EL INSTITUTO autorizó la realización de las obras objeto del presente Convenio, si es del caso. 7). En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. 8). Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. 9). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 10). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 11). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de las obras que se van a llevar a cabo. 12). Para la contratación de la obra, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas vigentes aplicables. 13). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 14). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 15). Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. 16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 17). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 18). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. 19). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 20). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 21). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 22). Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. 23). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. 24). Exigir al contratista de obra la

inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 25). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 26). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 27). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

La ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

EL INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con la ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el convenio celebrado.

Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de la ENTIDAD TERRITORIAL.

7.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS:

El INTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS se obliga a: a). Girar a la ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c). Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio f) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. g) En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo del INSTITUTO, este permitirá al MUNICIPIO la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo. h) Apoyar a La ENTIDAD TERRITORIAL en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. i) Verificar que se cumpla por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. j) Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a la ENTIDAD TERRITORIAL. k) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

8. VALOR, APORTES, FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS.

8.1. VALOR.

Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS($710.000.000).

8.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213821 de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000) y del C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000).

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio radicado 2-2021-060294, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso), con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($680.000.000) M/Cte.

8.3. GIRO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO.

EL INSTITUTO girará a La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en dos (02) desembolsos correspondientes así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION
2021	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2021.
2022	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($680.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2022

Para el giro de los recursos, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá presentar al INSTITUTO certificación bancaria con la siguiente información: 1. NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA, 2. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE, 3. SUCURSAL DE LA CUENTA, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques la firma del

interventor contratado por EL INSTITUTO y del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría, el director territorial TOLIMA tendrá la obligación de dar apertura a la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

Si vencido el plazo estipulado en el Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de la ENTIDAD TERRITORIAL.

8.4. MANEJO DE LOS RECURSOS.
Para la ejecución y manejo de los recursos del Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y del interventor contratado por **EL INSTITUTO**, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. la ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si la ENTIDAD TERRITORIAL demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5. EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a la ENTIDAD TERRITORIAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la ENTIDAD TERRITORIAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a la ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de la ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación

9. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

El artículo 22.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de los asesores jurídicos de las entidades intervinientes	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Cuando las partes no firman el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del alcance	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interna	Contratación	Operacional	Que el departamento no adelante los procesos de contratación oportunamente	Retraso en el inicio de las actividades programadas e incumplimiento del cronograma	Probable	Alto	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Vencido el plazo estipulado en el Convenio, no se hubiese invertido la totalidad de los recursos y actividades programadas	Incumplimiento del alcance del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Baja
6	General	Interno	Ejecución	Operacional - Financiero	Cuando las Entidades no suscriban el acta de entrega de las obras objeto del convenio.	Genera atrasos para contar con un balance financiero y cierre contable del convenio	Probable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Derivados, se presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Probable	Mayor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PARTES DEL CONVENIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan el convenio, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	No	Partes que participan en la estructuración del convenio	Asesoría a las dependencias de cada una de las entidades intervinientes, revisión y ajuste del estudio previo	Cada vez que se presenta una solicitud de suscripción de convenio
2	PARTES DEL CONVENIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de las entidades.	Raro	Insignificante	Baja	No	Partes del convenio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
3	PARTES DEL CONVENIO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución de los convenios derivados	Cada vez que se elabora un convenio
4	PARTES DEL CONVENIO	Seguimiento a través de la conformación del Comité Operativo	Improbable	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos y estado de avance de los procesos de contratación	Permanente

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas	Raro	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Verificando el cumplimiento de las obligaciones de las partes	Permanente
6	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas, se debe garantizar la entrega oportuna de los alcances de las intervenciones	Improbable	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	En el momento de la entrega y recibo del objeto del convenio por las partes	Cuando se termine y se proceda a la liquidación del objeto del convenio.
7	PARTES DEL CONVENIO	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Posible	Menor	Medio	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Previo al inicio de las reuniones y/o visitas de campo que se efectúen, se deberán efectuar los protocolos de verificación del estado de salud de cada integrante	Permanente

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS:

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, las partes del convenio interadministrativo consideran no establecer garantías contractuales.

Señala la norma citada:

(…) “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se justifica la no exigencia de garantías en el convenio debido a que la entidad territorial se obliga a exigir las garantías correspondientes al contratista de obra seleccionado, donde incluirá al INSTITUTO como asegurado y/o beneficiario lo cual ampara las obligaciones derivadas del convenio.

De igual forma el cumplimiento de las obligaciones del convenio está garantizado con el control y vigilancia que se ejerce por parte del INSTITUTO a través del supervisor y/o gestor del convenio.

La ENTIDAD TERRITORIAL exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. c) Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de

obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. d) Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. e) Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable. Las garantías y el seguro requerirán la aprobación de la ENTIDAD TERRITORIAL y el asegurado y/o beneficiario será la ENTIDAD TERRITORIAL y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. SUPERVISION.

EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la ENTIDAD TERRITORIAL, a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente; así mismo, el **INSTITUTO** designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna del **INSTITUTO**.

Por su parte la ENTIDAD TERRITORIAL vigilará la ejecución del convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

11.2 COMITÉ TÉCNICO.

Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: (i) el contratista seleccionado por la ENTIDAD TERRITORIAL, (ii) el supervisor del Convenio designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, (iii) el supervisor del convenio designado por **EL INSTITUTO** y (iv) el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del Convenio a celebrar. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de la ENTIDAD TERRITORIAL.

Dado en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2021.

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales INVÍAS